COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 010054 **DEL** 25 OCT 2023

«Por la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción»

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 6°, artículo 8° del Decreto 4151 de 2001, artículos 26 de la Ley 909 de 2004, 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4151 del 2011 en el numeral 6°, del artículo 8°, concede al Director General, la facultad nominadora respecto a los empleados del Instituto, con base en lo determinado en la Ley.

Que el Artículo 31 del Decreto 407 de 1994, Por la cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, establece las clases de comisiones entre ellas la descrita en el literal C "Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, cuando el nombramiento recaiga en un funcionario escalafonado en carrera".

Que en concordancia con lo anterior el artículo 26 de la ley 909 de 2004, señala: "Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática...

Que el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015, establece: "Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera....

Que el señor JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79905302, expedida en Bogota, D.C., titular del empleo denominado Mayor de Prisiones codigo 4158, grado 21 se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de Empleados de Carrera Administrativa.

Que el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión codigo 0195, clase IV de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Acacias, se encuentra vacante, por lo que en aplicación a lo dispuesto en la normatividad atrás citada se hace necesario proveerlo en comisión con un funcionario inscrito en carrera administrativa.

Que la hoja de vida del señor JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO estuvo publicada en la página de la Presidencia de la República, por el término de tres (3) días, entre el 12 y el 15 de octubre de 2023, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación

«Por la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción»

de observaciones, dando cumplimiento al artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, lapso durante el cual no se presentó observación alguna.

Que de acuerdo a lo expuesto, es oportuno otorgar comisión al señor JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO, titular del empleo denominado Mayor de Prisiones codigo 4158, grado 21, para desempeñar el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión codigo 0195, clase IV de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Acacias, el cual es un empleo de libre nombramiento y remoción.

Que, para realizar la presente comisión, se afectara el presupuesto de la vigencia 2023.

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar Comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción por el termino de tres (3) años a partir del 01 de noviembre del 2023 al señor JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79905302, expedida en Bogota, D.C., titular del empleo denominado Mayor de Prisiones codigo 4158, grado 21, para desempeñar el empleo Director de Establecimiento de Reclusión codigo 0195, clase IV de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Acacias.

Artículo 2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, finalizado el término establecido en el artículo primero, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera.

Artículo 3. Comunicar el presente acto administrativo al señor JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los 25 OCT 2023

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano

Revisado por: Paola Barbosa Fontecha / Coordinadora GATAL
Elaborado por: Dg. Moya Castillo Miguel / GATAL

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79905302 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/07/2025 07:03 PM

Código Verificación: **SRYW3DKZBG**

Válida hasta: **13/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.905.302

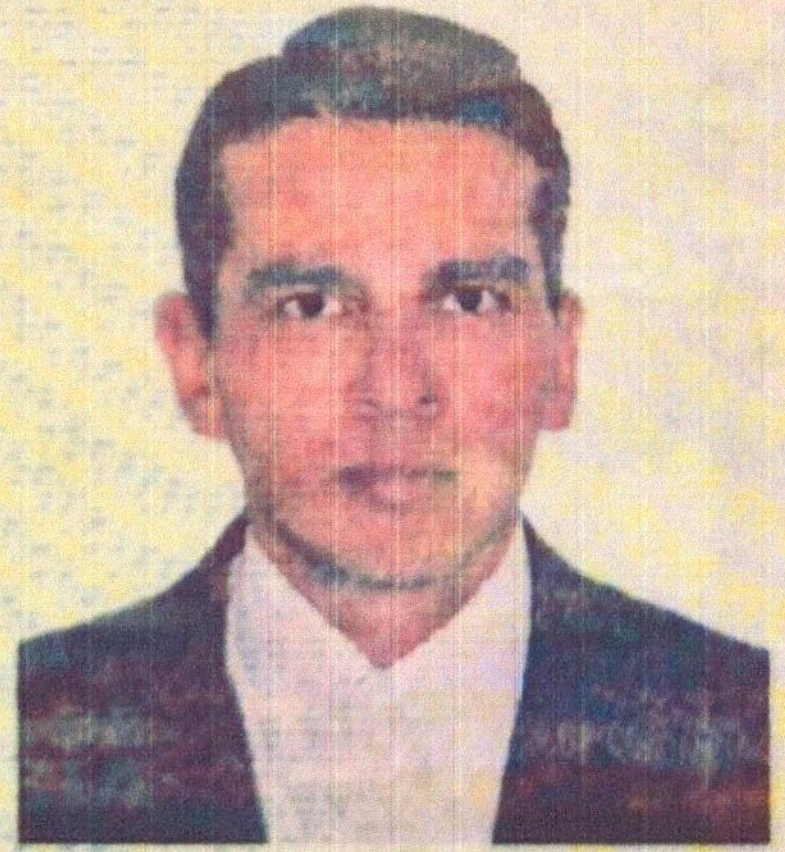
PEÑA ALFONSO

APELLIDOS

JOSE JOAQUIN

NOMBRES

FIRMA



Scanned with CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-AGO-1976**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-OCT-1994 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500130-70141518-M-0079905302-20050913 **00016** 05256H 02 183937073

Scanned with CamScanner

INPEC

CIRCULAR No. 000004

Bogotá, 20 FEB 2025

DESTINATIARIO(S): DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINAS, JEFES DE OFICINAS ASESORAS, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES DE ERON.

ASUNTO: Directrices y procedimientos para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y/o servicios ofrecidos al INPEC por parte de personas jurídicas y/o naturales con o sin ánimo de lucro.

Cordial saludo,

Con el fin de facilitar la gestión del INPEC y en virtud de los ofrecimientos presentados a la institución por parte de personas jurídicas y/o naturales, con y sin ánimo de lucro en beneficio del personal privado de la libertad y de la entidad, se imparten nuevos lineamientos para el manejo de ofertas que permitan coordinar y agilizar los trámites en cumplimiento de la normatividad que rige la celebración de contratos de comodato, donaciones, transferencias y/o convenios.

Por tanto con los Decretos 4150 y 4151 de 2011, se crea la USPEC y se modifica la estructura del INPEC, respectivamente; en tal sentido es expedido el Decreto 0204 de 2016 que define las competencias de las dos entidades en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1709 de 2014, en virtud de lo expuesto, se prorroga el convenio 109 de 2020, con el objeto de "(...) CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS A LA USPEC Y AL INPEC POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON", cuyo alcance refiere que las partes efectúen una colaboración articulada basada en las necesidades del INPEC y los ofrecimientos de bienes y/o servicios por parte de las entidades públicas y/o privadas, con o sin ánimo de lucro, realizando con la USPEC la respectiva gestión, revisión y verificación de los mismos, así como la autorización para el recibo de bienes y/o la prestación de servicios, previo concepto técnico emitido por el INPEC.

De tal forma que, mediante Resolución 002827 de 2023, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, desconcentró y delegó unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto y pago, pudiendo ser modificada o derogada por otra que contenga los mismos objetivos y aplicabilidad para estricto cumplimiento.

Guamal- Meta, 26 de marzo de 2025

Mayor
JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO
Director Regional Central INPEC
Ciudad

Asunto: Carta de Intención para la suscripción convenio interadministrativo

Reciban un fraternal saludo por parte de la administración del municipio de Guamal Meta.

En mi calidad de representante legal del municipio de Guamal, manifiesto la intención y disposición para suscribir convenio con el Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario INPEC, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 65 d e1993 y la ley 1709 de 2004.

En consecuencia, el municipio de Guamal, cuenta con los recursos para la presente vigencia 2025, de la siguiente manera:

RUBRO:

PROYECTO	META	FUENTE	VALOR	TOTAL
"Implementación divulgación, atención y promoción de los mecanismos para generar las medidas en D.D.H.H y Derecho Internacional Humanitario y el apoyo para el fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Carcelarios INPEC en el municipio de Guamal",	Fortalecer la capacidad operativa de las entidades y organismos de seguridad en el municipio de Guamal	RB LIBRE DESTINACIÓN 1.3.3.1.00	$36.000.000	$50.000.000
		INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN 1.2.1.0.00	$15.000.000	

De antemano agradezco su comprensión.

Cordialmente,

JOSE FERNANDO PEÑA RABELO
Alcalde Municipal

Redactó: ~~Andrea~~ Martinez Escobar	Revisó Gilma Consuelo Robayo Moya
Cargo: Abogada de Apoyo Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, CPS 025-2025	Cargo: Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia.

Gmail

gobierno guamal-meta <gobierno@guamal-meta.gov.co>

Solicitud Carta de Intención convenio Interinstitucional entre el INPEC y Alcaldía de Guamal

1 mensaje

gobierno guamal-meta <gobierno@guamal-meta.gov.co> 26 de marzo de 2025, 15:25
Para: Direccion Epc Acacias <direccion.epcacacias@inpec.gov.co>

Cordial saludo, de manera atenta me permito adjuntar carta de intención convenio Interinstitucional entre el INPEC y Alcaldía de Guamal, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Gilma consuelo Robayo Moya

Secretaria de Gobierno, Seguridad y convivencia

Alcaldía de Guamal

CARTA DE INTENCION INPEC 2025.pdf
717K

Gmail andrea Martinez <andrea.abogada85@gmail.com>

Fwd: INPEC ha generado el documento 2025EE0093706

gobierno guamal-meta <gobierno@guamal-meta.gov.co> 22 de abril de 2025, 10:13 a.m.
Para: andrea Martinez <andrea.abogada85@gmail.com>

Cordialmente,

Gilma consuelo Robayo Moya

Secretaria de Gobierno, Seguridad y convivencia

Alcaldía de Guamal

---------- Forwarded message ---------
De: **Buzón de contáctenos Municipio de Guamal Meta** <contactenos@guamal-meta.gov.co>
Date: mar, 22 abr 2025 a las 8:36
Subject: Fwd: INPEC ha generado el documento 2025EE0093706
To: gobierno guamal-meta <gobierno@guamal-meta.gov.co>

Cordial saludo,

Remitimos para su información y fines pertinentes

Antes de Imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. POLÍTICA CERO PAPEL

De acuerdo a la corte constitucional en sus sentencias C-621 de 1997, T 377 del 2000, T487 de 2001 y el consejo de estado sección cuarta sentencia 99/07/09 expediente 9409 establecieron que las comunicaciones recibidas por medio electrónico tiene el mismo valor jurídico que la recibida por la ventanilla de la entidad.

---------- Forwarded message ---------
De: <notificacionesgesdoc@inpec.gov.co>
Date: dom, 13 abr 2025 a las 12:20
Subject: INPEC ha generado el documento 2025EE0093706
To: <contactenos@guamal-meta.gov.co>

El Sistema de Gestión Documental de INPEC le ha enviado este correo electrónico , que lleva anexo el documento 2025EE0093706, con asunto: Respuesta a su oficio de fecha 26 de Marzo de 2025 dónde manifiesta la intensión de convenio para la vigencia 2025

Podrá consultar la información en este enlace

Por favor confirme la recepción ingresando a este enlace

Generado automaticamente por el sistema

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

2025EE0093706.0.docx
143K

INPEC

148-1.2–CPMSACS-Tratamiento
Acacias, 13 de Abril de 2025

INPEC 13-04-2025 12:03
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0093706 Fol:26 Anex:0 FA:0
ORIGEN 148S TRATAMIENTO Y DESARROLLO / ALVARO ANDRES TOLOSA BARRERA
DESTINO ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL
ASUNTO RESPUESTA A SU OFICIO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025 DÓNDE MANIFIESTA LA
OBS

2025EE0093706

Doctor:
JOSE FERNANDO PEÑA RABELO
Alcalde del Municipio de Guamal Meta

ASUNTO: Respuesta a su oficio de fecha 26 de Marzo de 2025 dónde manifiesta la intensión de convenio para la vigencia 2025

Cordial Saludo;

Comedidamente me permito presentar ante su Despacho con el respeto que nos caracteriza y conocedores de su excelente gestión como alcalde del del municipio de GUAMAL-META, por eso ponemos bajo su conocimiento las necesidades que tiene la CPMS DE ACACÍAS, donde tenemos bajo custodia un total de 2260 personas privadas de la libertad (PPL), de las cuales 125 son de género masculino en calidad de sindicados, donde los recursos que son asignados por la nación son insuficientes para brindar una atención digna para las personas privadas de la libertad.

Sabemos de las responsabilidades que la administración Municipal tiene con sus ciudadanos, las cuales no pretendemos desatienda; requerimos que se presente un justo equilibrio entre la carga que ha venido asumiendo nuestra institución frente a la propuesta del rubro anual para la firma del convenio vigencia 2025, reconociendo que la institución ha asumido el costo total de la manutención de las Personal Privadas de la Libertad por varios años y altos costos que representaría construir y mantener una cárcel del orden departamental o municipal, motivo por el cual la norma permite realizar este tipo de acuerdos para dar aplicabilidad a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad mediante la celebración de **CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en nuestro caso.

> *LA LEY 65 DE 1993 EN SU ARTÍCULO 17 CÁRCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.* Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva. Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos. Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales. En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los

gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo. La Nación y las entidades territoriales podrán *celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión de sistema penitenciario y carcelario.*

ARTÍCULO 19. RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el 5 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos; d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. PARÁGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales.

Si bien es cierto las personas privadas de la libertad en calidad sindicada son responsabilidad de los entes departamentales y municipales; EL INPEC ha asumido la responsabilidad con esta población donde se utilizan los recursos que nos asigna el estado para las personas privadas de la libertad condenadas, para poder garantizar una atención integral del personal en calidad de sindicado tale como: (Servicios Agua, luz, educación, medico, Alimentación, desplazamientos terrestres a diligencias médicas y judiciales).

Así entonces, se estima el costo per cápita, el gasto promedio anual por PPL y el gasto mensual por PPL en relación con los gastos operativos para el funcionamiento (global y separado) en las cuentas de Gastos de personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias, Gastos por Tributos Multas y Sanciones e Inversión; para los 126 Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON y sedes administrativas del Sistema Penitenciario y Carcelario a nivel nacional. Con corte al 31 de enero de la vigencia fiscal de 2025 por un valor de treinta y nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos veinticinco pesos m/cte. ($ 39´584.825,oo).

No obstante, lo anterior, producto de la mesa de trabajo realizada entre el INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho liderada por el señor Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, Diego Mauricio Olarte Rincón, se analizó el presupuesto tanto del INPEC como de la USPEC con el propósito de determinar un costo, bajo el

enfoque de "cupo sindicado" en el marco del artículo 19 de la Ley 65 (1993) "Recibo de presos departamentales o municipales".

Como resultado de estas negociaciones se definió el costo base de un privado de la libertad para la vigencia 2025 de trece millones doscientos nueve mil cuatrocientos tres pesos m/cte ($13´209.403, oo)

Ahora frente a las necesidades que nos apremian para el cumplimiento de la visión y la misión institucional, especialmente con el trato digno, la atención social y el tratamiento penitenciario se requieren los siguientes elementos.

ELEMENTOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTA

HERRAMIENTA	FICHA TÉCNICA	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	VALOR TOTAL
SET 50 VARILLAS PARA ALCANTARILLADO	1. 50 varillas de alcantarillado 2. 1 herramienta para armar varillas 3. 1 rescatador de varillas 4. 1 manilla tirar girar y empujar 5. 1 corta raíz 6. 1 tirabuzón 7. 1 punta de lanza	1	$ 1´800.000	$1´800.000
Juego de Brocas HSS para uso en Metal de 29 Piezas en Pulgadas.	**Descripción**: Juego de brocas de 29 piezas, el cual cuenta con las medidas en pulgadas desde 1/16 hasta 1/2 pulgadas, para taladrar en todo tipo de metales como hierro, acero, aluminio o chapa; entre otros. Las brocas para metal o brocas HSS son las brocas utilizadas en los trabajos del hogar, el taller y la industria en general. **Características Clave:** o Contiene las medidas en pulgadas de: 1/16, 5/64, 3/32, 7/64, 1/8, 9/64, 5/32, 11/64, 3/16, 13/64, 7/32, 15/64, 1/4, 17/64, 9/32, 19/64, 5/16, 21/64, 11/32, 23/64, 3/8, 25/64, 13/32, 27/64, 7/16, 29/64, 15/32, 31/64 y 1/2". o Para aplicación en aceros convencionales, aluminio, hierro fundido, latón y galvanizado. o Es ideal para uso en talleres e industria. Para ser usadas con taladros de mandril ajustable y en la función de rotación (No percutor). o Se disponen para uso general, o trabajo pesado.			

	Especificaciones Técnicas: o Contiene 29 brocas Hss en medidas de pulgadas. o Estuche exterior metálico. o Organizador plástico rotulado por medidas. o Broca de vástago recto.	2	$ 136.600	$ 273.200
TALADRO PERCUTOR IND 1/2 PULG DEWALT DWD520	TALADRO PERCUTOR INDUSTRIAL 1/2 PULG 1200W 3500RPM DEWALT DWD520 CARACTERÍSTICAS - Motor de 10 amperios incrementa la capacidad de perforar - Construcción patentada del motor DEWALT que incrementa hasta en 50% el poder - 2 modos – Taladrado y percusión para mejor desempeño en mampostería, madera y acero. - 2 velocidades para taladrado rápido o mayor torque al taladrar	2	$ 1.417.900	$2´835.800
PULIDORA ANGULAR 4 1/2" (115MM) 900W STANLEY STGS9115-B3	- Cortes hasta 20% más rápidos - Potente motor para realizar una gran variedad de tareas de corte y rectificado - El diseño compacto de la forma de la carcasa permite un agarre cómodo que resulta en una ergonomía superior - Larga resistencia gracias al conmutador de alta calidad y al cepillo de carbón duradero - Husillo de bloqueo para un cambio rápido y fácil de accesorios - Los engranajes cónicos en espiral proporcionan menos vibración, menor nivel de ruido y una vida útil más larga - El protector a prueba de explosión garantiza la máxima seguridad del usuario - Interruptor deslizante de encendido / apagado para control con una mano y seguridad del usuario - Rejillas de ventilación optimizadas	2	$ 259.900	$ 519.800

	ESPECIFICACIONES - Potencia de entrada: 900W - Sin velocidad de carga: 12,000 RPM - Característica del interruptor: lock on - Engranaje y piñon: acero/acero - Tamaño del disco: 4-1/2". (115 mm) - Diametro de eje: M14 - Contorno del agarre: 194 mm - Longitud del cable: 2.5m - Peso: 1.9KG			
COMPRESOR HYUNDAI 2 HP 24L 110V HYAC24D	**COMPRESOR HYUNDAI 2 HP 24L. 110V. HYAC24D** Voltaje 110 V Frecuencia 60 Hz Potencia 2 HP Presión 115 psi / 8 bar Tanque 24 L Caudal mínimo 7 cfm (a 90 psi) / 195 L/min Peso 19,8 Kg Dimensiones caja (mm) 560 x 280 x 570 Garantía 1 año	1	$ 884.196	$ 884.196
SOLDADOR INVERSOR HYUNDAI 160 AMP. 110/220V MMA160	• Voltaje dual (110V/220V) • Tecnología inverter IGBT • Apto para uso con electrodos de celulosa (6010/6011) • Tecnologías Hot ARC start, anti-stick, VRD y ARC force • MMA con Lift TIG • Protección para sobrecalentamiento, sobrecorriente y sobrevoltaje • Pantalla digital Voltaje de entrada (V) 110~120V 220~240V 1P AC 110~120V / 220~240V,50/60Hz Poder de entrada (KVA) 4.8 6.8 Corriente de entrada (A) 43.6 31 Corriente y voltaje de salida 120A/24.8V 160A/26.4V Corriente de salida (A) 20~120 20~160 Voltaje sin carga (V) 75 Ciclo de trabajo (%) 60 Eficiencia (%) 85 Factor de poder (cosø) 0.73	1	$ 1.163.900	$ 1.163.900

Dirección: Kilómetro 5 Vía Villavicencio –Acacias
Conmutador: 2347474 **Ext.** 14814
Tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

	Clase de protección IP21S Clase de aislamiento F Medidas (mm) 485*285*355 Peso neto (kg) 5.9 **INCLUYE** Portaelectrodo con cable de 1.8m Pinza a tierra con cable de 1.2m Máscara y cepillo			
JUEGO 4 ALICATES Y PICOLORO PRETUL JGO-PIN5	- Fabricadas en Acero al Carbono. - Punta Plana Mordaza con Estriado Diagonal. - Punta Cónica Mordaza con Estriado Diagonal. Contenido: * Pinza de Chofer 8". * Pinza de Electricista 8". * Pinza de Punta y Corte 6". * Llave Ajustable 8". * Pinza de Presión 10".	2	$ 77.300	$ 154.600
MARTILLO CON MANGO DE MADERA CABEZA CÓNICA STANLEY 51271	- Martillo con Mango de Madera Cabeza Cónica CARACTERÍSTICAS - La cabeza del martillo está fija con 2 cuñas para más durabilidad. - Uñas del martillo 15% más largas para más facilidad al sacar clavos. -Peso de cabeza: 454g	3	$ 38.800	$ 116.400
PRENSA RÁPIDA 30 CM 12" IRWIN 2005992	- El nuevo botón Quick-Change convierte fácilmente la prensa en un separador - Nuevas mordazas giratorias extraíbles - Cojinetes protectores extraíbles - Se convierte en un separador - Barra recta con perfil I resiste la torsión y la flexión bajo presión Gatillo Quick-Release de rápida liberación con una mano 136 kg de presión de sujeción sostenida.	1	$ 76.800	$ 76.800

CINTA MÉTRICA GLOBAL PLUS FLEXÓMETRO STANLEY 30615	- Superficie de la hoja cubierta con Nylon para prevenir la corrosión y darle 2 veces más duración que las que vienen con laca. - Escala en ambos lados de la cinta. - Punta magnética en la gancho con Cero Absoluto que permite mayor precisión. - Carcasa plástica ABS de alto impacto con refuerzo de caucho TPR de alto impacto. - Seguro delantero que facilita el bloqueo y desbloqueo de la cinta. - Resorte tratado a calor para una vida útil mayor. - Clip para cinturón cromado anti oxido con memoria. - Cumple con normas de precisión clase CEE II Cinta recubierta de Nylon. Escala en ambos lados de la cinta. Punta magnética. Caja ABS de alto impacto con cubierta de goma Cómoda y resistente a impactos. **ESPECIFICACIONES** Largo: 8 metro (16 pies) Ancho de hoja: 25mm (1")	10	$ 18.700	$ 187.000
ATORNILLADOR JGO 20pz BASIC STANLEY	Juego de 20 Destornillador CushionGrip™ -Barra en cromo-vanadio -Punta imantada, facilitando el encaje de la punta en el tornillo; -Punta endurecida para una vida útil más larga; Información general sobre producto Los destornilladores CushionGrip™ son fabricados para trabajos profesionales, su mango es fabricado de polímero más goma termoplástica, con diseño octagonal que hace más cómodo el trabajo y también es antideslizante. La barra es fabricada en acero cromo vanadio y con punta fosfatada antiresbalante y magnética. Más características -Mango con diseño innovador, diferenciándose por la excelente ergonomía y óptimo manejo;			

	-Identificación de la medida en la parte superior de la herramienta -Orificio en el mango para facilitar el almacenaje Incluye (2) Destornillador Punta Gabinete 3/16" x 4" (5 x 100 mm) (1) Destornillador Punta Gabinete 3/16" x 6" (5 x 150 mm) (1) Destornillador Punta Estandard 1/4" x 1.5" (6,5 x 38 mm) (2) Destornillador Punta Estandard 1/4" x 4" (6,5 x 100 mm) (1) Destornillador Punta Estandard 1/4" x 6" (6,5 x 150 mm) (2) Destornillador Punta Phillips #1 x 4" (#1 x 101 mm) (1) Destornillador Punta Phillips #2 x 1.5" (#2 x 38 mm) (2) Destornillador Punta Phillips #2 x 4" (#2 x 101 mm) (1) Juego de 6 Destornilladores Precisión (2) Destornilladores Acodados o Z	2	$ 124.900	$ 249.800
PRENSA DE BANCO WINWORK No. 8 GIRATORIA CON YUNKE	Yunque empotrado - Apertura de mandíbula: 8" - Ancho de la mordaza: 8" - Línea forjada para trabajo pesado - Talleres o industrias - Mordazas de acero moleteadas para un mejor agarre.	1	$ 589.900	$ 589.900
LLAVE AJUSTABLE 15 PULGADAS CROMADA STANLEY 87435	Llave Ajustable De 15 Pulgadas (380mm) Cromada Stanley 87435 CARACTERÍSTICAS - Cuerpo cromado para evitar la corrosión. - ANSI B107.8M	2	$ 99.900	$ 199.800
LLAVE AJUSTABLE 8 PULGADAS CROMADA STANLEY 87432	- Cuerpo cromado para evitar la corrosión. - ANSI B107.8M	2	$ 38.000	$ 76.000
	- Cuerpo cromado para evitar la corrosión. - Cuerpo cromado para evitar la corrosión.	2	$ 39.900	$ 79.800

Dirección: Kilómetro 5 Vía Villavicencio –Acacias
Conmutador: 2347474 **Ext.** 14814
Tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

LLAVE AJUSTABLE 6 PULGADAS CROMADA STANLEY 87431	- ANSI B107.8M			
LLAVE DE TUBO 10 PULG 254 MM STANLEY 87-622	- Cuerpo de hierro nodular - Mordaza forjada en acero Cromo Molibdeno - Construcción en vigueta doble "T" para brindar resistencia y durabilidad - Ajuste por medio de perilla con ranuras profundas para una medición exacta. - Apertura de mordaza: 1-11/16" (43 mm) - Peso: 1.7 Libras (0.764 Kg)	1	$ 83.200	$ 83.200
LLAVE TUBO 18 PULG STANLEY 87625	- Cuerpo de hierro nodular - Mordaza forjada en acero Cromo Molibdeno - Construcción en vigueta doble "T" para brindar resistencia y durabilidad	1	$ 149.500	$ 149.500
ALICATE DE PRESIÓN RECTO HOMBRESOLO 7 PULG STANLEY 84370	Fabricadas en acero Cromo Vanadio. Palanca de afloje rápido. Mordazas rectas para sujetar piezas planas, cuadradas y hexagonales.	4	$ 43.800	$ 175.200
ALICATE ELECTRICISTA STANLEY " 84056	-Alicate electricista de 8". -Cuenta con pela cable. -Mango de material antideslizante. -Ergonómico. -Fabricado en crono níquel	3	$ 65.800	$ 197.400
ALICATE MINIATURA CORTE DIAGONAL 4" (101MM) STANLEY 84124	Pinza Miniatura Corte Diagonal 4 pulg Cuerpo Delgado 3/8 pulg (9 mm) Cuerpo forjado, fabricado en Acero con aleación de Cromo-Níquel, para mayor durabilidad y mejor superficie de corte. Con recubrimiento anticorrosión. Quijadas maquinadas para mejor agarre. Mangos antideslizantes recubiertos con doble plastisol. Ideal para artesanías y joyería. Excede normas ANSI Largo: 4 pulg (101 mm)	4	$ 33.700	$ 134.800
JUEGO 4 ALICATES Y PICOLORO PRETUL JGO-PIN5	- Fabricadas en Acero al Carbono. - Punta Plana Mordaza con Estriado Diagonal. - Punta Cónica Mordaza con Estriado Diagonal. Contenido: * Pinza de Chofer 8".	1	$ 77.300	$ 77.300

	* Pinza de Electricista 8". * Pinza de Punta y Corte 6". * Llave Ajustable 8". * Pinza de Presión 10"			
PUNTERO SDS MAX MAKITA D34182	- Longitud total: 400 mm - Ancho: 18 mm	4	$ 40.600	$ 162.400
ESCUADRAS DE CARPINTERO DE ACERO STANLEY 45600	Herramientas de Medición y Trazado Escuadras de Carpintero de Acero. Material · Métrico/Estándar Tipo · 24 x 2 pul Lado 1 (610 x 51 mm) · 16 x 1-1/2 pul Lado 2 (406 x 38 mm) - Recubrimiento de laca para evitar la corrosión. - Acero templado de alta calidad para durabilidad y larga vida. - Graduaciones grabadas en bajo relieve en ambos lados para facilitar la lectura. - Escala inversa que hace más eficientes las mediciones. - Tratado con un terminado transparente resistente al óxido.	1	$ 50.300	$ 50.300
ESCUADRA ECONÓMICA STANLEY 46038	- Acabado con laca para resistir corrosión. - Largo: 12" (305 mm)	1	$ 17.200	$ 17.200
ESCUADRA ECONÓMICA STANLEY 46039	- Mango de plástico. - Acabado con laca para resistir corrosión. - Escala en bajo relieve. - Escala métrica y en pulgadas. - 10 pul Largo (254 mm)	1	$ 25.400	$ 25.400
JUEGO DE BROCAS X 13 PZS MAKITA D31734	- Medida Punt: 10(D-08713);Plano 3/4X10(D-08729);Brocas:5/32X4-1/2(D-00804);3/16X4-1/2(D-00826);3/16X6-1/4(D-00832);7/32X6-1/4(D-00854);1/4X4-1/2(D-00860);1/4X6-1/4(D-00876);5/16X6-1/4(D-00907);3/8X6-1/4(D-00929);1/2X6-1/4(D-00963);9/16X6-1/4;5/8X8 pulg - Piezas Por Paquete: 13	1	$ 215.700	$ 215.700
JUEGO DE BROCAS 18 PZS. MADERA, MURO Y METAL D59178	- VERSATILIDAD: Incluye brocas para taladrar en materiales de metal, madera y mampostería - COMPATIBILIDAD: Entrada recta para la mayoría de los taladros inalámbricos y con cable de 3/8" y 1/2" - PRODUCTIVIDAD: Taladra perforaciones precisas y limpias en metal, madera y mampostería - INCLUYE: Incluye estuche de de metal para transportación			

	- Obtenga las brocas para su taladro-atornillador o martillo taladro-atornillador. El Juego de Brocas de 18 Pzas. Surtidas (D-59178) ofrece un surtido de brocas con entrada recta para usar en materiales de metal, madera y mampostería. - Las brocas están hechas de HSS-G para duración más larga con un punto de separación de 135° para inicios rápidos y caminado reducido. - Las brocas con punta centradora proporciona perforaciones limpias y rectas en madera y las brocas para mampostería se pueden usar en la mayoría de los martillos taladros para taladrar en ladrillo, block y concreto. Las brocas con entrada recta son para usar con la mayoría de los taladros inalámbricos y con cable de 3/8" y 1/2" (taladros se venden por separado).	1	$ 100.600	$ 100.600
JUEGO DE 14 LLAVES COMBINADAS EN PULGADAS 86970	JUEGO DE 14 LLAVES COMBINADAS EN PULGADAS CONTENIDO: 14 PIEZAS · 3/8, 7/16, 1/2, 9/16, 5/8, 11/16, 3/4, 13/16, 7/8, 15/16, 1, 1-1/16, 1-1/8 & 1-1/4 PUL APERTURA	1	$ 319.900	$ 319.900
ESCALERA TIPO TIJERA EN ALUMINIO	Escalera tipo tijera en aluminio. Peldaños fuertes y livianos, con un labrado o estrías profundas que garantiza una mejor adherencia a la suela de los zapatos del operario. Capacidad de carga entre 120kg y 150kg. Uso doméstico.	1	$ 289.900	$ 289.900
CARRETA 5000 PLATÓN PLÁSTICO	– Platón: Plástico de PVC – Patas: Lamina calibre 2mm			

Dirección: Kilómetro 5 Vía Villavicencio –Acacias
Conmutador: 2347474 **Ext.** 14814
Tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

CHASIS MADERA LLANTA ANTIPINCHAZO	– Soportes: Lámina calibre 1,6mm – Cruceta: Lámina calibre 1,6mm – Chasis: Madera de 40x40mm – Cuñas: Plásticas – Puntera: Lámina calibre 2mm – Chumaceras: Lámina calibre 2mm	4	$ 343.553	$1´374.212
CIZALLA DE 14 PULG 115140 SURTEK	- Mangos en forma tubular y con empuñaduras fabricadas con PVC que las hace confortables y fácil de manejar. - Con cuchillas dentadas de temple especial que dan una gran presión y facilidad para el corte. - Sistema de palanca compuesta que multiplica la fuerza aplicada. - Repuestos de quijada disponibles.	2	$ 93.800	$ 187.600
CIZALLA CORTAPERNOS DE 36 PULG 115143 SURTEK	- Mangos en forma tubular y con empuñaduras fabricadas con PVC que las hace confortables y fácil de manejar. - Con cuchillas dentadas de temple especial que dan una gran presión y facilidad para el corte. - Sistema de palanca compuesta que multiplica la fuerza aplicada. - Repuestos de quijada disponibles.	2	$ 194.800	$ 389.600
Guantes de Carnaza reforzado	Guante fabricado en carnaza de primera calidad con un espesor de 1,2mm. Cosido con hilo poliéster calibre 25 de alta tenacidad y resistencia. Producto ideal para la construcción metalmecánico minero y trabajo pesado y ofrece una resistencia al 100%.	30	$ 10.000	$ 300.000
Guante Soldador Tipo Kodiak Carnaza Largo 20cm	Guante soldador tipo kodiak carnaza amarilla largo Fabricado en carnaza amarilla con un refuerzo de chispa en vaqueta Forrado en jean y dulce abrigo de primera calidad cosido con nylon calibre n° 40 de alta tenacidad y una manga larga de 20cm y extra grande de 24cm especial para todo tipo de trabajo pesado y altas			

	temperaturas, resistencia 100% y con un poco más de protección en el antebrazo.	15	$ 31.900	$ 478.500
Bota Croydon Macha Alta Negra PVC Ref. 2330090 TALLA: 37, 38, 39, 40, 41, 42	• **Altura: Alta 32 cm.** • **Peso: 1680 gr.** • **Proceso: Doble Inyección PVC, Bicolor.** • **Forro: Antideslizante, excelente agarre, resiste el deslizamiento.** • **Impermeabilidad: 100 %.**	30	$ 45.000	$1´350.000
ROTOMARTILLO SDS MAX COMBINADO 12.5J 8KG. DEWALT D25733K-B3	**CARACTERÍSTICAS** - Motor de 800W de alto rendimiento - Excelente velocidad de taladrado - Puede usarse también para labores de cincelado ligero. - Líder en su clase con más de 42 horas de trabajo constante - Partes internas diseñadas para una operación cómoda y reducción de vibraciones - Potencia 800W - Broquero SDS PLUS **ESPECIFICACIONES** - Potencia: 800W - Capacidad máxima de perforado: 1 Pulg - Velocidad: 0-1150 RPM - Poderoso motor de 800W. - Excepcional durabilidad, rendimiento y ergonomía. - 3 modos: Rotación, percusión y cincelado.	1	$ 5.319.900	$ 5.319.900
LIJA POR PLIEGO 120	abrillantar o limpiar algo mediante el frotamiento con un objeto abrasivo	30	$ 1.088	$ 32.640
LIJA PARA METAL ALO 80G 9X11 PULG. DEWALT DAT20080S	El papel de lija Dewalt Iron se considera el más resistente del mercado. Con un lado innovador, el modelo garantiza un rendimiento 35% mayor que los convencionales, con un lado de tela.	30	$ 1.600	$$48.000

Dirección: Kilómetro 5 Vía Villavicencio –Acacias
Conmutador: 2347474 **Ext.** 14814
Tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

	Con alta capacidad de eliminación y resistencia mecánica, el lanzamiento es muy eficiente para eliminar materiales, óxido, desbarbado, preparación de superficies, acabado y limpieza. Es ideal para trabajos en aluminio, acero al carbono, metales en general, acero inoxidable y aleaciones de metales duros, pintura, madera y óxido.			
DISCO ABRAS. -CORTE METAL 14" X 2.5MM B57607	APLICACIONES: Para hacer cortes en materiales ferrosos VELOCIDAD: 1/8" de grueso para cortes más rápidos CONVENIENTE: Eje de 1" para usar con la mayoría de sierras cortadoras industriales COMPATIBILIDAD : Para usar con Sierras Cortadoras de 14"	20	$ 27.700	$ 554.000
DISCO ABRASIVO MAKITA PARA PULIR METAL 7" A24P D-74516	- Producto abrasivo para metales - Compatible con pulidoras de 7 pulgadas (180 mm) - Utilizado para eliminar imperfecciones, defectos, I irregularidades y rebabas ESPECIFICACIONES - Para pulir metal - Velocidad máx.: 8500rpm - Grano: T27 A24P-BF	20	$ 10.200	$ 204.000
Soldadura West Arco 7010*5/32 X Kilo	Soldadura 7010 Marca WEST ARCO. Tiene un revestimiento celulósico, con polvo de hierro. Produce un depósito con 0.5% de molibdeno. Tiene alta rata de deposición y alta penetración. El depósito es de alta calidad radiográfica. Muy fácil de manejar de todas las posiciones. Tubería, tanques de alta presión, calderas y aplicaciones a las temperaturas de servicio típicas de los aceros con 0.5% de molibdeno. Aceros de tipo API 5LX grados X42, X46 y X52. Utilice corriente continua polaridad invertida (electrodo positivo). Para trabajar en posiciones diferentes a la plana, utilice electrodos hasta de 4.8 mm (3/16") de diámetro. En la soldadura de oleoductos y gasoductos, cuando se presente socavado interno, problemas de quemones o poro túnel típicas de las tuberías de pared delgada o con silicio mayor a 0.1%, utilice corriente continua polaridad directa (electrodo negativo) para el pase de raíz. Mantenga un arco de mediana longitud.	5KG	$ 55.000	$ 275.000
Botas Dieléctricas Café Solver TALLA 40 Y 42	**Proceso de fabricación:** Strobell, inyección directal al corte. **Color:** Oro.			

Dirección: Kilómetro 5 Vía Villavicencio –Acacías
Conmutador: 2347474 **Ext.** 14814
Tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

	Material: Cuero Esmerilado, Calibre 18 – 20. **Plantilla interna:** Material poliuretano con recubrimiento textil, calibre 8,2 mm. **Plantilla anti perforante:** Plantilla de seguridad anti perforante en acero templado. Certificada en Norma EN 12568 que brinda mayor protección frente a riesgos de accidentalidad por lesiones con objetos corto punzantes y choque eléctrico. **Suplente:** Sintético a base textil de alta resistencia a condiciones húmedas tipo fuelle con forro espumado. **Cuello:** Sintético a base textil de alta resistencia acolchado. **Contrafuerte:** No tejido recubierto en resina calibre 1.2 mm. **Forro respira 3D:** Forro con protección antibacteriana con estructura respirable. Tasa de dispersión de humedad según la norma EN ISO 20344. Mejora el microclima dentro del calzado reduciendo la temperatura aproximadamente 2ºC. **Suela bidensidad:** PU Expanso (dureza 48 ±5 Shore A.) – PU Compacto (dureza 60 ±5 Shore A). Bicolor, resistencia a la flexión de 30.000 ciclos y en la abrasión 130 mm 3. **Puntera de seguridad:** Material composite. Certificada en norma EN 12568 Resistencia al impacto 200±4↗ y resistencia a la compresión 15±0,5 kN	4	$ 139.900	$ 559.600
Cinta Aislante Tesa Negra 15m x 18mm	La cinta aislante negra de tesa® es una cinta de PVC disponible en seis colores diferentes. Es ideal para reparar, aislar y agrupar todo tipo de cables eléctricos como cables de alimentación, cables de los altavoces y cables de los auriculares. Puedes utilizarlo para reparar temporalmente un cable de alimentación dañado a fin de preservar su seguridad eléctrica.	20	$ 7.500	$ 150.000
Unión Pvc Presión de 1/2" Gerfor	Unión Pvc Presión 1/2 de pulgada , Marca Gerfor, color blanco, instalación para el fluido de agua fría , sistema de unión soldada, Cumple con la norma NTC1339.	150	$ 444	$ 66.600
Adaptador Macho Pvc presión 1/2" Gerfor	Adaptador Macho de 1/2 pulgada de diámetro en PVC Presión extremo liso, sistema de acople en rosca que permite una fácil instalación manual o a través de herramientas, cuerpo totalmente en PVC inmune a la corrosión. Conexión soldable para agua fría , color blanco, cumple con la norma NTC 1339	100	$ 471	$ 47.100
	Adaptador Hembra de 1/2" x 1/4" de diámetro en PVC presión extremo liso, Accesorio rosca interna,	100	$ 965	$ 96.500

Dirección: Kilómetro 5 Vía Villavicencio –Acacias
Conmutador: 2347474 **Ext.** 14814
Tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

Adaptador Hembra Pvc Presión de 1/2" x 1/4" Gerfor	marca Gerfor, conexión soldable para agua fría, Material PVC, color blanco, fácil instalación .			
Codo 90° Pvc Presión de 1/2" Gerfor	Codo 90 Pvc Presión de 1/2 pulgada en PVC presión extremo liso, para agua fría, marca Gerfor , Conexión Soldable para Agua Fría, material en PVC, color blanco, fácil instalación , Cumple con la norma NTC 1339.	150	$ 681	$ 102.150
TEE PVC PRESIÓN DE 1/2	Tee Pvc presión de 1/2 de pulgada en PVC presión extremo liso, para agua fría, marca Gerfor , Conexión Soldable para Agua Fría, material en PVC, color blanco ,fácil instalación , Cumple con la norma NTC 1339.	100	$ 902	$ 90.200
Tapón Soldado Pvc Presión de 1/2" Gerfor	Tapón Soldado Pvc Presión de 1/2 pulgada , Presión extremo liso, Accesorio Soldado para agua fría , marca Gerfor , material en PVC, color blanco ,fácil instalación , cumple con la norma NTC 1339.	50	$ 391	$ 19.500
Tapón Roscado Pvc Presión de 1/2" Gerfor	Tapón Roscado PVC Presión de 1/2 pulgada , Presión extremo liso, Accesorio Roscado para agua fría , marca Gerfor , Conexión Soldable, material en PVC, color blanco ,fácil instalación , cumple con la norma NTC 1339.	60	$ 586	$ 35.160
Válvula Bola Soldada Pvc 1/2" Grival	su uso principal es Controlar el paso del agua entre conductos Plásticos o Metálicos para la cocina, baños y exteriores, Color Blanco, Material Platico, Marca Grival. Resistente a la corrosión, pelado y decoloración por agua, Resistente al efecto de jabones y limpiadores de tocador Condición de servicio recomendada, uso doméstico en institucional. Cumple con los REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES. EXIGIDOS POR LA NORMA IAPMO IGC 157	60	$ 6.120	$ 367.200
Unión Pvc Presión de 3/4" Gerfor	Unión Pvc Presión 3/4 de pulgada , Marca Gerfor, color blanco, instalación para el fluido de agua fría , sistema de unión soldada, Cumple con la norma NTC1339.	100	$ 696	$ 69.600
Adaptador Macho Pvc Presión de 3/4" Gerfor	Adaptador Macho de 3/4 pulgada de diámetro en PVC Presión extremos liso, sistema de acople en rosca que permite una fácil instalación manual o a través de herramientas, cuerpo totalmente en PVC inmune a la corrosión. Conexión soldable para agua fría , color blanco, cumple con la norma NTC 1339.	100	$ 863	$ 86.300
REDUCCIÓN DE 3/4 A 1/2	su uso principal es Controlar el paso del agua entre conductos Plásticos o Metálicos para la cocina, baños y exteriores, Color Blanco, Material Platico, Marca Grival. Resistente a la corrosión, pelado y decoloración por agua, Resistente al efecto de jabones y limpiadores de tocador Condición de servicio recomendada, uso doméstico en institucional. Cumple con los REQUERIMIENTOS Y	100	$ 6.120	$ 612.000

	ESPECIFICACIONES. EXIGIDOS POR LA NORMA IAPMO IGC 157			
Unión Pvc Presión de 3/4" Gerfor	Unión Pvc Presión 3/4 de pulgada , Marca Gerfor, color blanco, instalación para el fluido de agua fría , sistema de unión soldada, Cumple con la norma NTC1339.	100	$ 696	$ 69.600
Adaptador Hembra Pvc Presión de 3/4" Gerfor	Adaptador Hembra Pvc Presión de 3/4" , Presión extremo liso, Accesorio Roscado para agua fría , marca Gerfor , Conexión Soldable, material en PVC, color blanco ,fácil instalación , cumple con la norma NTC 1339.	100	$ 1.314	$ 131.400
Adaptador Macho Pvc Presión de 3/4" Gerfor	Adaptador Macho de 3/4 pulgada de diámetro en PVC Presión extremos liso, sistema de acople en rosca que permite una fácil instalación manual o a través de herramientas, cuerpo totalmente en PVC inmune a la corrosión. Conexión soldable para agua fría , color blanco, cumple con la norma NTC 1339.	100	$ 863	$ 86.300
SEMICODO DE 3/4		60	$ 3.500	$ 210.000
Buje Soldado PVC Presión de 1" x 1/2" Gerfor	Buje Soldado PVC 1 x 1/2 Presión extremo liso , Marca Gerfor, conexiones soldadas para agua fría , fácil instalación, color blanco, Norma NTC 1339	100	$ 1.314	$ 131.400
Buje Soldado PVC Presión 1" x 3/4" Gerfor	Buje Soldado PVC 1 x 3/4 Presión extremo liso, Marca Gerfor, conexiones soldadas para agua fría , fácil instalación, color blanco, Cumple con la Norma NTC 1339 .	65	$ 1.314	$ 85.410
Válvula Bola Soldada Pvc 1 " Grival	su uso principal es Controlar el paso del agua entre conductos Plásticos o Metálicos para la cocina, baños y exteriores, Color Blanco, Material Platico, Marca Grival. Resistente a la corrosión, pelado y decoloración por agua, Resistente al efecto de jabones y limpiadores de tocador Condición de servicio recomendada, uso doméstico en institucional. Cumple con los REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES. EXIGIDOS POR LA NORMA IAPMO IGC 157	60	$ 13.995	$ 839.700
Unión Pvc Presión de 1" Gerfor	Unión Pvc Presión 1 de pulgada , Marca Gerfor, color blanco, instalación para el fluido de agua fría , sistema de unión soldada, Cumple con la norma NTC1339.	100	$ 1.140	$ 114.000
Adaptador Macho Pvc presión de 1" Gerfor	Adaptador Macho de 1 pulgada de diámetro en PVC, sistema de acople en rosca que permite una fácil instalación manual o a través de herramientas, cuerpo totalmente en PVC inmune a la corrosión. Conexión soldable para agua fría , color blanco, cumple con la norma NTC 1339.	100	$ 1.734	$ 173.400
Adaptador Hembra Pvc Presión de 1" Gefor	Adaptador Macho de 1 pulgada de diámetro en PVC, sistema de acople en rosca que permite una fácil instalación manual o a través de herramientas, cuerpo totalmente en PVC inmune a la corrosión. Conexión soldable para agua fría , color blanco, cumple con la norma NTC 1339.	100	$ 2.115	$ 211.500

Codo 90° Pvc Presión de 1" Gerfor	Codo 90 Pvc Presión de 1 pulgada en PVC presión extremo liso, para agua fría, marca Gerfor , Conexión Soldable para Agua Fría, material en PVC, color blanco, fácil instalación , Cumple con la norma NTC 1339.	100	$ 2.131	$ 213.100
Tee Pvc Presión de 1" Gerfor	Tee Pvc presión de 1 pulgada en PVC presión extremo liso, para agua fría, marca Gerfor , Conexión Soldable para Agua Fría, material en PVC, color blanco ,fácil instalación , Cumple con la norma NTC 1339.	100	$ 2.970	$ 297.000
Tapón Soldado Pvc Presión de 1" Gerfor	Tapón Soldado Pvc Presión de 1 pulgada , Presión extremo liso, Accesorio Soldado para agua fría , marca Gerfor , material en PVC, color blanco ,fácil instalación , cumple con la norma NTC 1339.	50	$ 1.298	$ 109.900
Tapón Roscado Pvc Presión de 1" Gerfor	Tapón Roscado Pvc Presión de 1 pulgada , Presión extremo liso, Accesorio Roscado para agua fría , marca Gerfor , Conexión Soldable, material en PVC, color blanco ,fácil instalación , cumple con la norma NTC 1339.	50	$ 2.256	$ 112.800
Codo 90° Pvc Presión de 2" Gerfor	Codo 90 Pvc Presión de 2 pulgadas en PVC presión extremo liso, para agua fría, marca Gerfor , Conexión Soldable para Agua Fría, material en PVC, color blanco, fácil instalación , Cumple con la norma NTC 1339.	100	$ 12.552	$1´255.200
Unión PVC Presión De 2"	Ventajas de usar tubería PVC presión Pavco Wavin: Menores pérdidas de presión Facilidad de Instalación Vida útil estimada en 50 años Resistencia a la corrosión interna Resistencia a la corrosión externa Libre de olor, sabor o toxicidad Químicamente inerte Resistencia a la presión	100	$ 2.500	$ 250.000
Adaptador Macho Pvc Presión de 2" Gerfor	Adaptador Macho de 2 pulgadas de diámetro en PVC, sistema de acople en rosca que permite una fácil instalación manual o a través de herramientas cuerpo totalmente en PVC inmune a la corrosión. Conexión soldable para agua fría , color blanco, Cumple con la norma NTC 1339.	50	$ 6.288	$ 314.400
ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESIÓN DE 2 PAVCO	Medidas: 2"	50	$ 5.699	$ 284.950
Tee PVC Presión De 2"	Ventajas de usar tubería PVC presión Pavco Wavin: Menores pérdidas de presión Facilidad de Instalación Vida útil estimada en 50 años Resistencia a la corrosión interna	50	$ 8.589	$ 429.450

Dirección: Kilómetro 5 Vía Villavicencio –Acacias
Conmutador: 2347474 **Ext.** 14814
Tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

	Resistencia a la corrosión externa Libre de olor, sabor o toxicidad Químicamente inerte Resistencia a la presión			
BUJE SOLDADO PVC PRESIÓN DE 2X1 1/2 PAVCO	Medidas: 2 x 1 1/2	50	$ 3.200	$ 160.000
TAPÓN SOLDADO PVC PRESIÓN DE 2" PAVCO	Medidas: 2"	50	$ 3.500	$ 175.000
Válvula bola PVC 2" soldar Grival	Válvula bola PVC 2" soldar Grival Válvula de bola PVC que no contamina el agua. Con soporte de presiones de hasta 235 psi.	20	$ 34.650	$ 693.000
TAPÓN ROSCADO PVC PRESIÓN DE 2" PAVCO	Medidas: 2"	20	$ 4.601	$ 92.020
Delantal en carnaza para soldador o guadañar	Delantal fabricado en carnaza de primera calidad con un espesor de 1,2mm y Riata cosido con hilo poliéster calibre 25 de alta tenacidad. Usado especialmente en trabajos de soldadura, vidriería y construcción	10	$ 15.708	$ 157.080
Puntilla Mejia(Clavo Acero) Liso 2.5x1-1/2 Lb	Las puntillas o más conocidas como clavos para madera son un objeto delgado y alargado con punta filosa en forma de diamante hecho en acero utilizado para sujetar dos o más objetos en madera.	4	$ 8.500	$ 34.000
ALAMBRE DULCE	CHIPA DE ALAMBRE	3	$ 5.000	$ 15.000
SEGUETA 12 18 TPI BIMETÁLICA NICHOLSON	SEGUETA 12 18 TPI BIMETÁLICA NICHOLSON	20	$ 4.200	$ 84.000
Manguera Lavamanos O Lavaplatos Flexible	No contamina el agua, ideal para consumo humano. Buena flexibilidad y resistencia a altas presiones. Ideal para instalar lavamanos/lavaplatos sencillos, 4 pulgadas y 8 pulgadas.	15	$ 4.999	$ 74.985
Acople Manguer Flex Sanitario Blanco	Producto de origen nacional, utilízalo para accesorios de baño, de marca corona, con acabado plástico, de la clase acople, creado para ferretería, recíbelo en la puerta de tu casa.	15	$ 4.500	$ 67.500
Soldadura PVC Tecno 1-4 Galón Ntc576 NTC576	La "Soldadura PVC Tecno" es un adhesivo especialmente diseñado para unir tuberías y accesorios de PVC (cloruro de polivinilo) en sistemas de tuberías de agua, desagüe y drenaje. El producto viene en una presentación de "1-4 Galón" y su referencia es "NTC576".	4	$ 31.150	$ 124.600
LIMPIADOR PVC SUPRASOLD 1/4 GERFOR	LIMPIADOR PVC Presentación: 1/ 4 galón Uso: limpiador para tubos y accesorios de PVC Y CPVC	4	$ 28.931	$ 115.724

	REF: 101040			
Cinta Teflón Industrial 3/4" X 13 Mt	Fabricada a base resistente PTFE 0.075 mm espesor Resiste temperaturas - 190 °C ~ +230 °C Elongación: 25% Densidad: 0.3 g/cm3 Medida: 3/4" x 13.20	15	$ 3.900	$ 58.500
Tubería PVC presión RD 12 - 200 psi	Diametro: 2"	20	$ 107.913	$ 2.158.260
Codo 45° Pvc Presión de 1/2" Gerfor	Codo 45 Pvc de 1/2 pulgada en PVC presión Extremo Liso, Conexión para agua fría, marca Gerfor , Conexión Soldable para Agua Fría, material en PVC, color blanco ,fácil instalación , Cumple con la norma NTC 1339.	20	$ 1.124	$ 22.480
Tubo Pvc Presión Rde 9 de 1/2" x 6 Mts Extremo Liso Gerfor	Tubería Pvc Presión 1/2 pulgada x 6 Metros Red 9, extremo liso , Presión Máxima de Resistencia 500PSI,esta especificada para conducción de agua potable , Tubería soldable para agua Fría, su color es blanco, Pvc Rígido, fácil de instalar y no se oxida ,Cumple con la Norma NTC 382.	50	$ 24.606	$ 1.230.300
Tubo Pvc Presión Rde 21 de 3/4" x 6 Mts Extremo Liso Gerfor	Tubería Pvc Presión 3/4 de pulgada x 6 Metros Red 21, extremo liso , Presión Máxima de Resistencia 200 PSI, esta especificada para conducción de agua potable , Tubería soldable para agua Fría, su color es blanco, Pvc Rígido, fácil de instalar y no se oxida ,Cumple con la Norma NTC 382.	20	$ 21.779	$ 435.580
Tubo Pvc Presión Rde 21 de 1" x 6 Mts Extremo Liso Gerfor	Tubería Pvc Presión 1 pulgada x 6 Metros Red 21, extremo liso , Presión Máxima de Resistencia 200 PSI, esta especificada para conducción de agua potable , Tubería soldable para agua Fría, su color es blanco, Pvc Rígido, fácil de instalar y no se oxida ,Cumple con la Norma NTC 382.	15	$ 30.729	$ 460.935
Tubo Pvc Presión Rde 21 de 1 1/2" x 6 Mts Extremo Liso Gerfor	Las tuberías presión extremo liso fabricadas por GERFOR, están diseñadas para conducción de agua a presión en redes de suministro de agua en edificaciones, cumplen con los requisitos establecidos en la NTC 382 (Antecedente ASTM D 2241), de la misma forma, los accesorios presión extremo liso, cumplen con los requisitos establecidos en la NTC 1339 (Antecedente ASTM D 2466).	20	$ 72.064	$ 1.441.280
Flotador completo bola plástica para tanque de reserva de 1/2" Gerfor	Conjunto válvula tanque alto de ½" Gerfor. Está diseñada especialmente para trabajar en conjunto con el sanitario, su material de alta calidad le brinda un funcionamiento óptimo desde el momento de la instalación.	10	$ 35.343	$ 353.430
Flotadora Completa en Latón - Bola Plástica de 3/4" Helbert	Cuerpo: Latón fundido Vástago: Latón Conector y horquilla: Latón forjado			

Dirección: Kilómetro 5 Vía Villavicencio –Acacias
Conmutador: 2347474 **Ext.** 14814
Tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

	Sello: Nitrilo Conexión: Rosca NPT Presión de cierre: 125 PSI Incluye: Varilla en latón y bola plástica	10	$ 51.479	$ 514.790
Invecryl impermeabilizante 5gls	Recubrimiento elastomérico con resinas acrílicas y aditivos especiales para repeler el agua. Diseñado para formar barrera e impedir el paso del agua.	1	$ 391.500	$ 391.500
ACOPLE MANGUER FLEX SANITARIO BLANCO	Acabado PLÁSTICO Color NO APLICA COLOR Tipo COMPLEMENTOS PLOMERÍA SANITARIOS Formatos NO APLICA FORMATOS Marca CORONA Origen NACIONAL Variación tono NO APLICA VARIACIÓN TONO	15	$ 4.500	$ 67.500
MANGUERA LAVAMANOS O LAVAPLATOS FLEXIBLE	Especificación: Referencia: 380140001 Ventajas No contamina el agua, ideal para consumo humano. Buena flexibilidad y resistencia a altas presiones. Ideal para instalar lavamanos/lavaplatos sencillos, 4 pulgadas y 8 pulgadas.	15	$ 4.999	$ 74.985
PINZAS PRUEBA MULTÍMETRO 20A CAT III CABLES TEST LEADS	Sensación cómoda de la mano, antideslizante. Enchufe universal para multímetros, se adapta a la mayoría de los multímetros del mercado Mejor protección entre la sonda y el cable, no se rompe fácilmente Características Rojo: positivo Negro: negativo Longitud Aprox: 90cm Rango máximo: 1000V 20A	1	$ 21.900	$ 21.900
PINZA VOLTIAMPERIMETRICA 3 3/4 DÍGITOS 200A AC, 750V AC/DC	**Rango de voltaje DC:** 1.000V**Rango de voltaje AC:** 750V**Rango de corriente AC:** 200A**Rango de resistencia:** 40MOhm**True RMS:** No**Voltaje máximo CAT III:** 1.000V**Voltaje máximo CAT IV:** 600V	1	$ 442.500	$ 442.500
JUEGO DE ALICATES 3 PIEZAS ALTO VOLTAJE STANLEY 84-011	**DESCRIPCIÓN** Los juegos incluyen los alicates que más son utilizados por los usuarios, por lo que es una excelente opción de compra para iniciar una caja de herramientas. Los alicates cumplen con la norma EN 60900.			

	CARACTERÍSTICAS - Aislado y certificado a 1,000Voltios AC. - Ensamblada con articulación interlazada para mejores cortes. - Cabezas de niquel/cromo pulidas - Bocas afiladas y templadas - Alicates aislados para electricidad - Resistencia a la corrosión Incluye (1) Alicate de Electricista MaxSteel™ VDE 1000V 7-1/4" (185 mm) (1) Alicate de Punta Larga MaxSteel™ VDE 1000V 8-1/4" (210 mm) (1) Alicate Corte Diagonal MaxSteel™ VDE 1000V 6-7/8" (175 mm)	1	$ 337.100	$ 337.100
REFLECTOR TECNO 200W	La lámpara solar es un producto verde y respetuoso con el medio ambiente, que genera energía solar al absorber la luz solar, y luego la convierte en electricidad, que se almacena en una batería recargable incorporada. Se puede instalar en jardines, césped y otros lugares para iluminar su hogar sin cableado Vatios: o potencia 200w grado ip:66 Medidas Reflector Alto: 26cm Largo: 33 cm Color de luz: 6500k (Luz fría	20	$ 200.000	$ 4.000.000
MOTOSIERRA ECHO CS-4510 – 45 CC, LONGITUD DE ESPADA: 50 CM	Características: Motor de 2 tiempos de grado profesional de 45 CC Sistema de reducción de vibraciones de resorte de 3 puntos, brinda comodidad al operador. Freno de cadena de 2 postes, aumenta la durabilidad Tensor de cadena de acceso lateral, para facilitar los ajustes Interruptor de parada momentánea, vuelve automáticamente a la posición ON			

	Engrasador automático ajustable Bomba de purga, suministra combustible nuevo al carburador para arranques más fáciles Especificaciones: Motor de 2 tiempos Peso en seco sin accesorios: 5 kg Cilindraje: 45 cc Longitud de espada: 50 cm Capacidad de combustible: 480 ml Capacidad de aceite: 330 ml	1	$ 1.759.500	$ 1.759.500
HERBICIDA GLIFOSATO 20 LITROS	4. ESPECIFICACIONES CARACTERÍSTICA DE CALIDAD: ESPECIFICACIÓN Densidad (g/ml): 1.175-1.185 pH: 4.3 - 4.6 Contenido de Glifosato sal Amonio: 375.25 - 414.75 g/L Tensión superficial: Inferior a 28 dinas/cm	1	$ 294.000	$ 294.000
HERBICIDA AMINA X 20 LT	Sin especificación.	1	$ 225.850	$ 225.850
			TOTAL	$ 36.760.755

JUSTIFICACION PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 65 DE 1993

El artículo 19 de la Ley 65 de 1993 establece expresamente que los departamentos y municipios que carezcan de cárceles propias y celebren convenios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC– deben garantizar la dotación de elementos y recursos necesarios para los internos albergados en los centros de reclusión nacionales.

En este marco normativo, se encuentra plenamente justificada la adquisición de elementos de ferretería y herramientas de trabajo por parte del municipio, toda vez que constituyen dotación esencial para el desarrollo de actividades productivas y formativas dirigidas a las personas privadas de la libertad (PPL), en cumplimiento de los programas de resocialización establecidos por la política penitenciaria y carcelaria.

Estos elementos son necesarios para brindar capacitaciones a las PPL durante su etapa de formación con el SENA y otras instituciones educativas. Las actividades formativas buscan que las personas privadas de la libertad adquieran conocimientos sobre el uso y

manejo adecuado de las herramientas, así como habilidades para realizar reparaciones locativas.

Este tipo de formación fortalece sus competencias laborales, lo que les permite, al momento de recuperar su libertad, vincularse al mercado laboral y aplicar lo aprendido durante su proceso de resocialización. Como resultado, se contribuye de manera significativa a la reducción de los índices de reincidencia en el delito.

COLCHONETA DE 190CM *80CM

COLCHONETAS Y ALMOHADA		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS			
COLCHONETA Y ALMOHADA	Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada.	41	$ 310.000	$12´710.000
	Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm.			
	Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm.			
	Densidad almohada 20 kg/m^3			
	Dureza almohada mínimo 12			
	Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2			
	Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm			
	Espuma en una sola lámina.			
	Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.			
	Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.			
	Dureza Colchoneta mín. 16 a 20			
	Densidad Colchoneta 30 kg/m^3			
	Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.			
	Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.			
	LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.			
	CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA			
	Material de la funda: Tela vinílica			
	Color de la funda: Camel			
	Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen			
	contra las coordenadas de la escala.			

Dirección: Kilómetro 5 Vía Villavicencio –Acacias
Conmutador: 2347474 **Ext.** 14814
Tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

Requisito	Valor	Numeral
Tipo de tejido, tela base	Punto	Visual
Composición soporte (tela base), en	100	5.2
% Poliéster		
Composición del recubrimiento	PVC	5.2
Peso, en g/m2 Min.	250	5.3
Espesor, en mm Min.	0.30	5.4
Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min.	302	5.5
Transversal Min.	260	
Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min.	46	5.6
Transversal Min.	41	
Solidez del color al frote En seco	4	5,7
En húmedo	4	
Determinación de la composición de la tela	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.	
Determinación del espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777	
Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.	
Determinación de la resistencia al rasgado	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio	
Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.		
Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud.		

ESPECIFICACIONES ADICIONALES			
1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.			
2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.			
3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.			
4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.			
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.			
6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.			
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.			

JUSTIFICACIÓN

Las colchonetas son para la recepción de los nuevos PPL que recibe el establecimiento porque con los que contamos actualmente no alcanzan para darle a los privados de la libertad y más cuando en el procedimiento (**GUÍA DE ENTREGA DE DOTACIÓN KITS DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LA PPL) CÓDIGO: PM-AS-G14,** reza que el **Cambio de elementos de cama** se debe realizar cada 3 años después del ingreso de la PPL se verificarán las condiciones de la colchoneta entregada al ingreso por parte del Responsable del área de Tratamiento y Desarrollo y se reemplazará por una nueva si es necesario.

Estos documentos son necesarios para iniciar el trámite y la posterior firma del convenio.

1- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del alcalde
2- Acta de posesión del alcalde
3- Acuerdo municipal vigente por el consejo municipal donde se faculta al alcalde a celebrar convenios.
4- Original certificado de disponibilidad presupuestal por el valor total del convenio.
5- Registro único tributario

6- Estudios previos.

7- Los anteriores documentos se deben remitir para adelantar la minuta del convenio al Correo tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

Quedamos a la espera de una oportuna y favorable respuesta

Cordialmente

My. JOSÉ JOAQUÍN PEÑA ALFONSO
Director CPMS de Acacias

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Nombre y apellido: Dg. Tolosa Álvaro	Nombre y apellido: Dg. Tolosa Álvaro	Nombre y apellido: My. Peña Alfonso
Responsable	Responsable	José Joaquín
Oficina: Atención y Tratamiento	Oficina: Atención y Tratamiento	Director Cpms de Acacias

En tal sentido, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 29 del Decreto 4151 de 2011, para la suscripción de acuerdos con departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, relacionados con el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, la gestión o negociación para la recepción de bienes y/o servicios debe ser concertada con los Directores Regionales en acompañamiento de los Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional - ERON, previa verificación del déficit presupuestal relacionado dentro de la última proyección anual de necesidades, elaborada por el respectivo ERON de su jurisdicción y presentada a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC. Es de agregar que, como insumo para las negociaciones que realizan los Directores exclusivamente para el recibo de PPL, el costo base de un privado de la libertad determinado para la vigencia 2025 es de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($13.209.403), y para las vigencias siguientes, el que emita la Oficina Asesora de Planeación o dependencia designada.

Por otra parte, en los acuerdos para el recibo de las PPL sindicadas se puede convenir el reconocimiento que hagan los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá al INPEC de:

a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;
b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales;
c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos;
d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, **si son de propiedad de los departamentos o municipios**. **Negrilla fuera de texto.**

De igual manera, amparados en la norma anteriormente citada, para la suscripción de acuerdos con los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, referente a los artículos 17, 34A y 87 de la Ley 65 de 1993, Recursos Fondo de Seguridad Territorial - FONSET y Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON u otros, la gestión o negociación para la recepción de bienes y/o servicios debe ser concertada con los Directores Regionales en acompañamiento de los Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional - ERON, previa verificación del déficit presupuestal relacionado dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por el respectivo ERON de su jurisdicción y presentada a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC, pudiendo pactar:

El mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario.

Para efectos del diseño, construcción, dotación, operación o mantenimiento de la infraestructura carcelaria o penitenciaria podrá efectuar su desarrollo a través de

esquemas de Asociación Público Privadas (APP), salvo en lo referente a los servicios de tratamiento penitenciario y la prestación de servicios de seguridad y vigilancia de población carcelaria.

Los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, podrán destinar los Fondos Territoriales de Seguridad - FONSET y el Ministerio del Interior los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, para la construcción, dotación, mantenimiento y operación de la infraestructura carcelaria.

En lo que respecta a concertaciones diferentes a lo establecido en los acápites anteriores con personas jurídicas y/o naturales, con y sin ánimo de lucro, la gestión o negociación para la recepción de bienes y/o servicios debe ser concertada con los Directores Regionales en acompañamiento de los Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional - ERON, previa verificación del déficit presupuestal relacionado dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por el respectivo ERON de su jurisdicción, presentada a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC.

Por lo expuesto, y con el fin de facilitar al INPEC su articulación con las personas jurídicas y/o naturales con y sin ánimo de lucro, se imparten directrices y procedimientos en los que, ante toda gestión o negociación para la aceptación de bienes y/o servicios, deberá acatar los siguientes aspectos:

GENERALES:

1. **Cumplimiento de la normatividad aplicable a esta tipología de acuerdos**

Constitución Política de Colombia de 1993; **Leyes** 65 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997, 548 de 1998, 599 de 2000, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1437 de 2011, 1474 de 2011, 1150 de 2013, 1709 de 2014, 2197 de 2022, 2276 de 2022; **Decretos** 399 de 2011, 410 de 1971, 4150 de 2011, 4151 de 2011, 399 de 2011, 1082 de 2015, 0204 de 2016, **Resolución** 002827 de 2023 la que derogue, modifique o que se encuentra vigente, **Otrosí No. 1 Prórroga 1 del Convenio** 0109 de 2020, Manual de Contratación vigente.

PA-LA-G04. Versión 1. Guía para la elaboración de minuta Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios que se encuentra publicada en ISOLUCION.

En observancia de la estructura organizacional se debe seguir el conducto regular para cualquier trámite.

2. **Clases se acuerdos**

- Convenio Interadministrativo

- Convenios Interadministrativos de Integración de Servicios
- Contratos de Donaciones, Comodatos y Transferencias

3. Delegaciones en ordenación del gasto

- ✓ **Directores de ERON.** Convenios Interadministrativos hasta cuantía delegada
- ✓ **Directores Regionales**. Convenios Interadministrativos, Comodatos, Donaciones y transferencia hasta las cuantías delegadas
- ✓ **Director Gestión Corporativa.** Convenios Interadministrativos, Comodatos, Donaciones y transferencias hasta las cuantías delegadas, previa autorización escrita emitida por el Director General
- ✓ **Director General**. Toda clase de acuerdos

4. Bienes y/o servicios a concertar

- Para la Población Privada de la Libertad - (Kit de aseo, colchonetas, almohadas, tendidos para cama y los demás que se requieran para la atención básica).
- Electrónicos o eléctricos (circuito cerrado de TV, aulas virtuales para audiencias judiciales o visitas virtuales, Garret, detectores de metal, radios de comunicación, ventiladores, aire acondicionado, cámaras domo, equipos de cómputo, impresoras, escáner fotocopiadoras, cableado estructurado, fibra óptica, switch, maquina rayos X, sillas detectoras de metal, sistema de repetición, soluciones de sonido, discos duros, entre otros).
- Ferretería (concertinas, candados, tejas, pintura, mallas, cemento, elementos para arreglos locativos, unidades sanitarias antivandálicas, reflectores, luminarias, guantes de carnaza, entre otros).
- Medios de Transporte (vehículos, motocicletas, llantas, mantenimientos, combustible, entre otros).
- Para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia (sillas para garitas, camarotes, tendidos para cama, colchonetas, almohadas, tonfa, linternas, Lockers, entre otros).
- Mobiliario (escritorios, sillas ergonómicas, estantes, archivadores, entre otros).
- Otros elementos necesarios y no descritos

5. Aspectos relevantes

- ❖ No se reciben bienes y/o elementos usados.
- ❖ Se prohíbe el recibo de bienes que puedan poner en riesgo la salud e integridad de la PPL o funcionarios del ERON, como aquellos que tengan componentes químicos y los demás que vayan en contravía del reglamento general y del reglamento interno.

- La suscripción de Contratos de Comodatos aplica única y exclusivamente para bienes inmuebles.
- Para acercamientos con los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, con el fin de recibir PPL SINDICADOS le es aplicable el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.
- El Director Regional debe establecer por cada departamento, municipio, área metropolitana y Distrito Capital, los ERON que por jurisdicción tienen competencia de suscribir acuerdos con ellos.
- El sobresueldo de que trata el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993 pactado con departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, debe ser del 30% del valor total del convenio.
- Sin excepción los Equipos de cómputo deben incluir licencias de funcionamiento.
- Los bienes y/o servicios concertados deben estar incluidos en la última proyección anual de necesidades elabora por el respectivo ERON, consolidada y presentada por la Regional a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC en la vigencia relativa.
- Previo a la negociación consultar y acatar las fichas técnicas establecidas por la Institución y expedidas por las áreas correspondientes del nivel central, respecto de los bienes y/o servicios requeridos, conforme a las necesidades. Cuando se tratarse de elementos con características no determinadas por el INPEC, el ordenador del gasto justificará y solicitará al área respectiva según corresponda el bien, la inclusión de las misas, así como el aval institucional. Esto con la finalidad de contextualizar y dejar claras características de los mismos, evitando malos entendidos y traumatismos en la ejecución.
- Los jefes de las dependencias del nivel central, ante solicitud escrita elevada por los ordenadores de gasto delegados, acorde a su competencia, deben expedir conceptos de viabilidad o inviabilidad, respecto de las fichas técnicas expedidas por las dependencias y avaladas por la institución. Concepto que debe ser emitido en un término no mayor a ocho (08) días.
- Supeditado a la aceptación o no de cada bien y/o servicio concertado, este debe tener concepto técnico de viabilidad emitido por el Jefe del área técnica correspondiente.
- Los bienes y/o servicios concertados que requieran concepto especial y/o específico por parte de la USPEC, deben tramitarse a través del jefe del área técnica según corresponda.
- No se podrá comprometer en los convenios interadministrativos celebrados con departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, el recibo de personas privadas de la libertad - PPL en calidad de SINDICADOS en un número que supere la capacidad del ERON, esto en cumplimiento de la Sentencia SU 122 de 2022 y Auto 1096 de 2024 de la Honorable Corte Constitucional.
- En observancia del artículo 4 del Decreto 4150 de 2011, la USPEC tiene como objeto: "*gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los*

servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC", en tal sentido **todos los bienes y/o servicios que por competencia deba brindar la USPEC, previa suscripción de convenio y/o contrato deben contar con la aprobación del Comité de Validación INPEC – USPEC.**

- Queda prohibido cambiar las especificaciones de bienes y/o servicios que cuentan con concepto técnico favorable y/o aprobadas en el comité de validación, so pena de incurrir en falta disciplinaria o en la tipificación de un hecho punible acciones disciplinarias.
- Previa a la recepción de PPL SINDICADOS, se debe tramitar el visto bueno de la(el) Director(a) Regional respectivo(a) de conformidad con la jurisdicción, los cuales deben estar relacionados en informe que se presente semanalmente a la Dirección Regional con remisión a la Dirección General del INPEC.
- La documentación requerida para el proceso debe tener una secuencia cronológica y debe ser remitida a los correos "**subdireccion.contractual@inpec.gov.co**", para proceder al trámite administrativo pertinente.
- En la etapa de ejecución, para el recibo de bienes, se debe adjuntar la factura o documento equivalente que contenga entre otros, descripción de los bienes, unidad de medida, valor unitario, valor total, impuestos si aplica, así como los datos e identificación de la persona jurídica o natural que la expide.
- Todo bien que se reciba debe contar con acta de recibo.
- Los bienes muebles o inmuebles, deben registrarse en el aplicativo PCT o en el que se encuentre vigente en el INPEC, máximo al tercer (3) día de haberse recibido.
- Los bienes objeto de DONACIÓN para su entrega y distribución son responsabilidad de los ordenadores del gasto delegados, en apoyo de los supervisores, quienes deberán al momento de hacer la entrega directa al beneficiario (PPL) suscribir un acta donde se deje establecido el nombre y número de identificación de quien recibe, así como de quien distribuye y/o entrega, registro fotográfico de la entrega. Se les recuerda a los destinatarios de este instructivo que las DONACIONES A LA PPL SE DEBEN HACER DE MANERA GRATUITA so pena de que se incurra en falta disciplinaria o en la tipificación de un hecho punible en caso de permitir, autorizar o fijar de manera directa o a través de terceros valor alguno a los elementos DONADOS.
- Es función del supervisor, hacer seguimiento y control a la ejecución de los contratos y/o convenios, en tal sentido, frente a incumplimientos, utilizar los mecanismos jurídicos necesarios para llevar a buen término lo acordado. Se recuerda que el ordenador del gasto en virtud de la delegación no queda exonerado de su deber y responsabilidad de control y vigilancia en todas las etapas contractuales.

ESPECÍFICAS:

En acatamiento a la delegación para acuerdo de voluntades con personas jurídicas y/o naturales, con o sin ánimo de lucro, se deben tener en cuenta las siguientes directrices:

1. **Ordenadores del Gasto:**

- Deben verificar los bienes y/o servicios a concertar, conforme a la proyección anual de necesidades elaborada por el respectivo ERON, consolidada por el Director Regional correspondiente y presentada a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC en la vigencia relativa.
- Las negociaciones y acercamientos con personas jurídicas y/o naturales, con y sin ánimo de lucro, deben ser lideradas por el Director Regional en acompañamiento del Director del ERON correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4151 de 2011.
- Dar cumplimiento a Resolución 02827 de 2023, y las que se expidan y/o modifiquen con el mismo propósito.

Concertados aspectos relevantes y de conformidad con la delegación, se procede de la siguiente manera:

➨ **Procedimiento:**

1. Recibe carta de intención de la persona jurídica y/o natural, con y sin ánimo de lucro, firmada por el competente para comprometer, dirigida al Director Regional respectivo, Director de Gestión Corporativa y/o Director General, o quien corresponda según la competencia, indicando modalidad del ofrecimiento (convenio, donación, comodato, transferencia), ERON beneficiario, tipo de bien y/o servicio ofrecidos, cantidad, de ser posible valor.
2. Soportar ficha técnica de los bienes y/o servicios detallando componentes, NO incluir marcas. (Indispensable para que el técnico competente pueda emitir concepto.
3. En los casos de los bienes inmuebles, se debe aportar adicionalmente:
 - Certificado de libertad del predio objeto de ofrecimiento con fecha de expedición máximo 30 días anteriores a la presentación.
 - Copia de la liquidación del impuesto predial que emite la autoridad competente del departamento, municipio, áreas metropolitanas y distrito capital, junto con el soporte de pago y certificación de la tesorería municipal, distrital o la que corresponda y con la cual se demuestra encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

- Copia de la escritura pública con la cual se garantiza la formalidad de su contenido, ofrece seguridad jurídica ante la ley y asegura su registro en los archivos públicos, así como la plena identificación del dueño del bien.

4. Cuando la competencia en suscribir el acuerdo (contrato y/o convenio) sea del Director General, el Director de Gestión Corporativa, Director Regional o el jefe del área correspondiente del nivel central, le dirige oficio justificando la necesidad y conveniencia para el recibo de los bienes y/o servicios. (con control de calidad - Gesdoc).

5. Cuando la competencia en suscribir el acuerdo (contrato y/o convenio) sea del Director de Gestión Corporativa, el Director Regional o el jefe del área correspondiente del nivel central, le dirige oficio justificando la necesidad y conveniencia para el recibo de los bienes y/o servicios. (con control de calidad - Gesdoc).

6. Cuando la competencia en suscribir el acuerdo (contrato y/o convenio) sea del Director Regional, el Director del ERON le dirige oficio justificando la necesidad y conveniencia para el recibo de los bienes y/o servicios (con control de calidad - Gesdoc).

7. Cuando la competencia en suscribir el acuerdo (contrato y/o convenio) sea del Director del ERON, el responsable del área correspondiente según el bien y/o servicio, le dirige oficio justificando la necesidad y conveniencia para el recibo de los bienes. (con control de calidad - Gesdoc).

8. En virtud de la delegación y según corresponda, el ordenador el gasto solicita concepto técnico al jefe del área respectiva del Nivel Central, de acuerdo al tipo de bien. Para la solicitud de concepto técnico se debe remitir al área respectiva: la carta de intención, la ficha técnica, la justificación y la solicitud de concepto técnico (con control de calidad - Gesdoc).

9. Recibe concepto técnico expedido por el jefe del área técnica correspondiente. (con control de calidad - Gesdoc).

10. En virtud de la delegación y según corresponda, el ordenador el gasto solicita citación a comité dirigida a el(la) Subdirector(a) de Gestión Contractual. (cuando aplique). (con control de calidad - Gesdoc)

11. Notificado el Director Regional como el Director de establecimiento, según corresponda

2. Área técnica

1. Recibe solicitud con los soportes pertinentes

 a) Carta de intención.
 b) Ficha técnica.
 c) Justificación de la necesidad.
 d) Oficio solicitando concepto técnico firmado por el ordenador del gasto pertinente. (con control de calidad - Gesdoc).

2. Revisa, analiza y estudia la solicitud según la competencia.

3. Mediante oficio dirigido al peticionario, expide concepto técnico de lo requerido en un término no mayor a 8 días. (con control de calidad - Gesdoc).

4. Remite el concepto técnico al peticionario vía correo electrónico

3. Subdirección de Gestión Contractual

1. Recibe documentación, revisa y requiere según sea necesario

2. Convoca a los integrantes e invitados al comité de validación

3. Comité de validación revisa, estudia y viabiliza la aceptación o no de los bienes y/o servicios ofrecidos.

4. Emite acta de la reunión.

5. Subdirección de Gestión Contractual, elabora oficio de respuesta por parte del Director General notificando al Director de Gestión Corporativa, Directores Regional y de ERON, pertinentes. (con control de calidad - Gesdoc).

6. Presenta oficio al Director General para la revisión y firma

7. Remite oficio firmado por el Director General de respuesta al Director de Gestión Corporativa, Directores Regional y de ERON, respectivos, vía correo electrónico.

8. Cuando se trate de contratos y/o convenios que deba suscribir el Director General o el Director de Gestión Corporativa, realiza los actos administrativos correspondiente para la materialización del acuerdo de voluntades en cumplimiento de la norma que rige la contratación estatal o que aplique según el caso.

- **Valor**

Registra el monto total a que asciende el contrato y/o convenio, incorporados todos sus componentes

- **Ficha técnica**

Debe incorporarse en la minuta, de ser extensa en anexo adjunto

- **Plazo de ejecución**

En cumplimiento al principio de planeación este no debe superar el año fiscal

- **Fecha de entrega**

La acordada o según cronograma

- **Lugar de entrega**

Según corresponda Dirección Regional, Dirección del ERON o Almacén General del INPEC

- **Compromisos**

Los pertinentes de forma separada para cada una de las partes, de conformidad con los bienes y/o servicios concertados y su ejecución

- **Adquisición**

Corresponde a la forma en que fueron adquiridos los bienes y/o servicios concertados e incorporados en el convenio y/o contrato

- **Supervisión**

Delegada en el cargo que el ordenador del gasto considere por conocimiento o competencia, debiendo cumplir lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos concordantes y complementarios

- **Terminación**

Contiene los factores que pueden generar la terminación anticipada del convenio y/o contrato, tales como, incumplimiento en el objeto del contrato, expiración del plazo de ejecución

9. Perfeccionado el acuerdo de voluntades y en cumplimiento del principio de publicidad, pública en el SECOP II el acto administrativo que justifica la contratación directa y el contrato y/o convenio.

10. Notifica al cargo que corresponda la supervisión del contrato y/o convenio y la publica en SECOP II.

4. Director de Gestión Corporativa y Directores Regional o de ERON

1. Recibe oficio y continua trámite

2. Ante oficio del Director General aceptando los bienes y/o servicios presentados, el Director de Gestión Corporativa y Directores Regional o de ERON, según competencia, realiza acercamiento con la persona jurídica y/o natural, con y sin ánimo de lucro para continuar con el trámite respectivo.

3. Desarrollado el acuerdo y cumplida la norma que rige la contratación estatal o que aplique según el caso, el ordenador del gasto suscribe y perfecciona contrato y/o convenio con la persona jurídica o natural, con y sin ánimo de lucro.

4. Dar aplicación al principio de publicidad y publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II del acto administrativo que justifica la contratación directa y el contrato y/o convenio.

5. Notifica al cargo que determine la supervisión del contrato y/o convenio y la publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

5. Aspectos relevantes de los contratos y/o convenios

Debe regirse por la norma aplicable a la contratación estatal y en las controversias que se susciten se regirá por las civiles o comerciales que le apliquen.

- **Justificación**

Acto administrativo que sustente la contratación directa

- **Objeto**

Debe contener el tipo de acuerdo, bienes y/o servicios a recibir en términos generales sin desagregar cada uno.

- **Documentos**

Forman parte del expediente contractual entre otros: documentos de identificación de las partes, actos administrativos que nombramiento, posesión, facultades, RUT, cámara de comercio, consulta de antecedentes, escrituras, liquidación y pago de impuestos, resolución que justifica la contratación directa, etc., según corresponda.

Las demás inherentes a la contratación pública.

6. Modalidades

1. CONTRATOS DE COMODATO.

El Contrato de comodato ha sido utilizado en nuestra legislación vigente como un instrumento de cooperación entre las diferentes entidades públicas, cuenta con características especiales, debido a que es unilateral, y solo hay obligación por parte del comodatario como es el conservar la cosa en buen estado y restituirla al momento de terminar el contrato; también es real debido a que se perfecciona con la entrega de la cosa que se va a dar en comodato. Regulado por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Código Civil en su artículo 2200 y s.s.

Por otro lado, es gratuito ya que solo reporta utilidad para el comodatario y no para el comodante, el comodante es el que soporta el gravamen de prestar para el uso un bien ya sea mueble o inmueble, mientras que el comodatario es quien tiene el disfrute y goce de la cosa. Las obligaciones que surgen para el comodatario se limitan a las siguientes:

- Usar el bien en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
- Garantizar su conservación.
- Restituir el bien al vencimiento del término pactado.
- En caso de ser necesario la obtención de seguros requeridos para amparar los bienes adecuadamente.
- Asumir los costos de vigilancia en caso que lo amerite el bien.
- Asumir costos de administración del bien para el adecuado funcionamiento del bien.

2. CONTRATOS DE DONACIÓN.

Las donaciones deben enmarcarse principalmente dentro de lo preceptuado entre otras normas, por: Constitución Política, artículos 62 y 355; Código Civil artículos: 1443 a 1493, vistos en concordancia con los artículos 633 a 652 del mismo; Decreto 2649 de 1993, artículos: 10, 11, 12, 15, 18, 35, 37, 47, 49, 50, 51, 57, 64, 115, 118 y 136; Decreto 2650 de 1993, artículo 14 y 15; Decreto 684 de 1989

(Estatuto Tributario), artículos: 125, 125.1, 125.2, 125.3, 125.4; Ley 30 de 1992, articulo 116; Decreto Extraordinario 1965 de 1989, artículo 6; Ley 488 de 2002, artículo 96; Decreto Reglamentario 540 de 2004, artículos 1, 2 y 4. Igualmente los diferentes planes de cuentas establecidos para diferentes sectores económicos.

3. CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

El Decreto 1082 de 2015 los determina como la contratación entre entidades estatales, siendo el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

La Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley.

DISPOSICIONES VARIAS:

En aquellos casos en que para los bienes y/o servicios a recibir, **NO** deba intervenir el comité de validación INPEC - USPEC, de conformidad con la ordenación del gasto delegada, serán los encargados de avalar el ofrecimiento y continuar con el trámite respectivo, previo surtido trámite administrativo hasta la expedición del concepto técnico favorable de viabilidad, derivado del análisis del déficit presupuestal correspondiente respecto de las necesidades que se pretenden suplir.

Se debe tener en cuenta que el INPEC y las entidades públicas del orden nacional, departamental y/o municipal, deben cumplir y respetar la normatividad presupuestal, especialmente lo referente al PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTAL, si los contratos son firmados hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, estos no pueden superar para el cumplimiento dicha vigencia, a menos que se cuente con los permisos establecidos en la normatividad vigente.

Las Direcciones Regionales deben consolidar y reportar en la matriz que emite la Subdirección de Gestión Contractual, la información requerida respecto a todos y cada uno de los contratos (comodato, donación, transferencia) y/o convenios suscritos por las Direcciones de los ERON de su jurisdicción, como de la misma Regional, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, así como del archivo digital con soportes escaneados del contratos y documentos conexos. Esta información deberá ser remitida en formato Excel a los correos subdirección,contractual@inpec.gov.co

Para los bienes muebles e inmuebles que ostenten contratos de comodato con término de ejecución cumplida (vencidos), siendo pertinente aclarar que para el estado no aplica la prórroga automática; los Directores Regionales y de ERON, cuentan con un término de quince (15) días a partir de la publicación de la presente circular, para realizar la devolución de los mismos a los comodantes respectivos, so pena de que se incurran en falta disciplinaria o en la tipificación de un hecho punible.

El Director de Gestión Corporativa. los Directores Regionales y Directores de Establecimientos de Reclusión, deberán socializar y cumplir obligatoriamente las directrices y procedimientos aquí impartidos, dejando la correspondiente evidencia de la socialización.

La presente rige a partir de la fecha y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contraria.

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: Leonel Rios Soto - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisado por: Andrés Felipe Barney Berrio - Director de Gestión Corporativa
Revisado por: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector Gestión Contractual – Subdirección de Gestión Contractual.
Elaborado por: María Esperanza Moreno A. – Abogada - Subdirección de Gestión Contractual
Fecha de elaboración: 20-02-2025
Archivo: Normatividad 2025

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACTA DE POSESIÓN

(CONFORME AL DECRETO REGLAMENTARIO No. 648 DE 2017)

[01] No. [02] Fecha

[03] EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ | [04] DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

[05] SE PRESENTÓ AL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

[06] EL SEÑOR JOAQUIN PEÑA ALFONSO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD | [07] CLASE: CÉDULA DE CIUDADANIA | [08] No. 79.905.302

[09] CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN CÓDIGO 0195, CLASE IV, DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS

PARA EL CUAL SE LE ENCARGÓ MEDIANTE | [10] RESOLUCIÓN | [11] No.

[12] DE FECHA | [13] CON CARÁCTER DE: ENCARGO

[14] Y CON UNA ASIGNACIÓN MENSUAL DE $ 4.018.431.oo | SOBRESUELDO $

El señor JOAQUIN PEÑA ALFONSO prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además, presentó la siguiente documentación:

[15] LIBRETA MILITAR NO. 79905302 | [16] EXPEDIDA EN --- | [17] DISTRITO NO. ---

[18] CERTIFICADO JUDICIAL Y DE POLICIA NO. 79905302 | [19] EXPEDIDO EN PAGINA WEB POLICIA NACIONAL

[20] ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS | DE FECHA 29. 11. 2022

[21] CERTIFICADO MÉDICO NO. N/A | [22] EXPEDIDO POR: N/A

MY. JOAQUIN PEÑA ALFONSO

[23] FIRMA DEL POSESIONADO

TC. DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS

[24] FIRMA DE QUIÉN POSESIONA

OBSERVACIÓN: todos los cargos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) son del Orden Nacional y por tanto en cumplimiento al Artículo 24 del Decreto 407 de 19994, el Señor Director General podrá disponer su ubicación o traslado en cualquier sede del instituto.

INPEC

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000185 DEL 16 ENE 2023

"Por la cual se termina y se realiza un encargo"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

En uso de sus facultades legales, y las conferidas por los artículos 24 de la Ley 909 de 2004, 8 numeral 6 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011 y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, *"Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".*

Que el inciso segundo parágrafo 2° del artículo 41, de la Ley 909 de 2004, establece: *"La competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado.".*

Que el Decreto 4151 del 2011 en el numeral 6°, del artículo 8°, concede al Director General, la facultad nominadora respecto a los empleados del Instituto, con base en lo determinado en la Ley.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece: *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo...".*

Que mediante Resolución No. 008750 el 21 de octubre de 2022, se encargó como Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase IV, de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacias, al señor ALVARO ENRIQUE MALAGON PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.181.328, expedida en Sogamoso, Boyacá titular del empleo denominado Capitán de Prisiones código 4078, grado 18, sin desvincularse de las funciones propias de su empleo titular.

Que de acuerdo a las necesidades del servicio se hace necesario terminar el encargo conferido al señor ALVARO ENRIQUE MALAGON PEREZ y en consecuencia designar al señor JOAQUIN PEÑA ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.905.302, expedida en Bogotá D.C., titular del empleo denominado Mayor de Prisiones código 4158, grado 21, para que ejerza las funciones del empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase IV, de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacías, sin desvincularse de las funciones propias de su empleo titular.

Que por encontrarse en vacancia definitiva el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase IV, de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacías, se proveerá por encargo con un funcionario inscrito en carrera.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Terminar el encargo conferido mediante Resolución No. 008750 el 21 de octubre de 2022, como Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase IV, de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacias, al señor ALVARO ENRIQUE MALAGON PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.181.328, expedida en Sogamoso, Boyacá titular del empleo denominado Capitán de Prisiones código 4078, grado 18.

Artículo 2. Encargar como Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase IV, de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacías, al señor JOAQUIN PEÑA ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.905.302, expedida en Bogotá D.C., titular del empleo denominado Mayor de Prisiones código 4158, grado 21, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, sin desvincularse de las funciones propias del empleo titular.

Artículo 3. El funcionario encargado tendrá derecho a percibir el salario señalado para el empleo asignado a partir de la fecha de su posesión y deberá cumplir las funciones propias del mismo en el área respectiva, mientras se provee en titularidad.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los 16 ENE 2023

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Doctora **LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA**
Subdirectora Talento Humano (C)

Revisado por: Paola Barbosa Pinzón / Coordinadora GATAL
Elaborado por: Oscar Cruz / Técnico Operativo / SUTAH
Fecha de elaboración 11*2023
Archivo: C:\Users\OOCRUZO\Desktop\Actos Administrativos 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 002827 DEL 30 MAR 2023

"Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago"

"EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC "

En uso de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prevé "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el artículo 211 ibídem, dispone: "*La Ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, le atribuyó: *"(...) Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...).*

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.".

Que el inciso primero del artículo 110 del Decreto 111 de 1996 por cual se compilan normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece: "*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes*".

Que los artículos 8 y 9 de la Ley 489 de 1998, señalan como modalidades de actuación de la administración la Delegación y la Desconcentración administrativa.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, dispone que "*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*".

Que el Artículo 7 del Decreto 4151 de 2011, definió la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que la Ley 1709 de 2014 en el artículo 57 modificó el artículo 84 de la Ley 65 de 1993, el cual establece los ***Programas laborales y contratos de trabajo*** en el INPEC para efectos de redención de pena.

Que los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993, en concordancia con la Ley 1709 de 2014, permiten la celebración de convenios interadministrativos de integración de servicios entre el INPEC y las entidades territoriales con el fin de garantizar el bienestar integral de la población privada de la libertad.

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, establece y regula los actos de gestión advirtiendo que: "*El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión*".

Que el Acuerdo 010 del 01 de julio de 2004, permite la vinculación de personal mediante contrato de prestación de servicios con el fin de brindar apoyo en la administración y funcionamiento de los proyectos productivos.

Que la Resolución 010383 del 05 de diciembre de 2022 "*Por la cual se determinan y reglamentan las actividades de trabajo, enseñanza y los programas de educación válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, y deroga las Resoluciones 2392 de 2006, 2521 de 2006, 2906 de 2006, 3190 de 2013, 3768 de 2015 y deja sin efectos la Circular 016 de 2012*", reglamentando lo relacionado con los programas de trabajo autónomo e independiente.

Que el Decreto 1758 de 2015 "*Por el cual se adiciona al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, un Capítulo 10 que regula* ***las especiales condiciones de trabajo de las personas privadas de la libertad***".

Que la Resolución 6349 del 16 de diciembre de 2016 "*Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON a cargo del INPEC*", ***señala en su artículo 115, las modalidades de trabajo directa e indirecta***. Adicionalmente, en sus artículos 116 y 117, reglamentó lo correspondiente a los contratos de trabajo penitenciario con particulares, así como la duración de los mismos, respectivamente.

Que la Resolución No. 4020 del 4 de octubre de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad indirecta, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones*", reglamentó lo correspondiente a los convenios y contratos de trabajo penitenciario indirecto, así como los aspectos mínimos que deben contener.

Que teniendo en cuenta la estructura, cuantía y volumen de las actuaciones en materia de contratación estatal y ordenación del gasto y pago que desarrolla el

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se hace necesario delegar dichas funciones en algunos servidores públicos del nivel directivo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública, tales como eficacia, economía y celeridad en la entidad.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

TITULO I

DELEGACIÓNES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de la modalidad de contratación por ***LICITACIÓN PÚBLICA.***

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía; no obstante, los procesos de contratación que superen los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000) deberán contar con la autorización previa, escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de las modalidades de contratación por **SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA Y TODAS LAS CONTRATACIONES DERIVADAS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía; no obstante, los procesos de contratación que superen los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000) deberán contar con la autorización previa, escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las

cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), previa autorización escrita y expresa del Director General. Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones del Establecimiento de Reclusión, tales como espacios físicos para el funcionamiento de Kioskos, casetas, restaurantes y/o cafeterías, espacios de terreno para pastoreo o labores agrícolas, que puedan adecuarse para realizar actividades agropecuarias, industriales y comerciales, así como espacios físicos para el desarrollo de actividades de trabajo penitenciario indirecto con particulares, que vinculen mano de obra de las personas privadas de la libertad - PPL; cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARAGRAFO PRIMERO: La contratación dentro de los Establecimientos de Reclusión referente a casinos, estará regulada por la Resolución 4538 del 30 de diciembre de 2002 o la que la modifique, derogue o actualice.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE COMODATO**.

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de comodato, con objeto destinado a la Sede Central y a la Escuela de Formación, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de comodato, con objeto destinado a la Regional y a los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las

cuantías que superen este monto serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE DONACIÓN**.

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuyo objeto sea destinado a la Sede Central y a la Escuela de Formación, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuyo objeto corresponda a la Regional y a los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN, Y DE COLABORACIÓN**.

1. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios, con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio de la Regional y de los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES

VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.

3. Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimiento de Reclusión**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios interadministrativos de integración de servicios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el Director Regional que corresponda respectivamente.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión,** la ordenación del gasto, celebración y liquidación de los Convenios sin erogación presupuestal que se deriven de las pasantías, prácticas y judicaturas ad-honorem con las Instituciones de Educación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los demás contratos o convenios interadministrativos, de asociación, y de colaboración que no tengan relación con los numerales antes desarrollados, son de competencia exclusiva del Director General del INPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS HORA CATEDRA**.

Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de prestación de servicios - hora catedra, que sean propios de la actividad académica de la Escuela, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000).

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional**, la contratación de personal técnico y profesional mediante prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 010 del 01 de julio de 2004 o el que se encuentre vigente al momento de la aplicabilidad; siempre y cuando estén incluidos los rubros en

el anteproyecto de presupuesto de la vigencia aprobado por el Director General, previo análisis, examen, determinación de viabilidad y razonabilidad de los proyectos, verificada conveniencia y justificación por parte del Grupo de Presupuesto del INPEC, según lo contempla el literal a) del artículo 13 del Acuerdo 010 de 2004 y acatando cabalmente lo establecido en los artículos 22, 24, 32 y 41 del Acuerdo 010 de 2004 o el que se encuentre vigente al momento de la aplicabilidad.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Delegación y desconcentración en los **DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON –** para ordenar el gasto y celebrar **CONVENIOS O CONTRATOS DE TRABAJO PENITENCIARIO**.

1. Celebrar convenios o contratos de trabajo penitenciario bajo la modalidad de administración indirecta, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, previo concepto técnico favorable de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, con el fin exclusivo de garantizar el desarrollo de la actividad de trabajo del establecimiento de reclusión.
2. Celebrar convenios de resocialización y trabajo penitenciario con la Población Privada de la Libertad - PPL, conforme a lo establecido en la Ley 65 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Las demás causales de contratación directa no delegadas expresamente en esta Resolución son de competencia exclusiva del Director General del INPEC.

TITULO II

DELEGACIONES EN MATERIA DE ORDENACION DEL GASTO Y PAGO

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Delegar y desconcentrar en el **Director de Gestión Corporativa** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la nómina y demás asignaciones por concepto de sueldos y prestaciones sociales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Al igual que el reconocimiento y pago de las asignaciones que le corresponden a los funcionarios por retiro de la entidad.
2. Ordenar el gasto y pago respecto de los descuentos y parafiscales correspondientes a la nómina.
3. Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la bonificación de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que prestan el servicio militar obligatorio en el INPEC.

4. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de bienes y servicios e inversión cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán autorizadas por el Director General del INPEC.

 PARAGRAFO: Los gastos referentes a la comisión de servicio al interior del país de conformidad con el literal a) del artículo 31 del Decreto-Ley 407 de 1994, que superen los cinco (5) días a los servidores públicos del INPEC, serán autorizadas por el Director General y la Dirección de Gestión Corporativa ordenara el pago

5. La ordenación del gasto del rubro de sentencias y conciliaciones es de competencia exclusiva del Director General del INPEC independientemente de la cuantía. El pago le corresponde a la Dirección de Gestión Corporativa

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación** las siguientes competencias:

Ordenar el gasto y pago de la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía sea igual o inferior a los MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000).

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las sedes administrativas, establecimientos de reclusión a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, adscritos a cada regional, sin límite de cuantía.

PARAGRAFO: Los pagos que en la actualidad se están efectuando desde la Dirección de Gestión Corporativa por concepto de servicios públicos de algunos establecimientos continuarán a cargo de la misma.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (1.500).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las actividades productivas que funcionan en los ERON bajo la modalidad de administración directa (recursos propios), de acuerdo a la apropiación presupuestal en la cuenta de gastos de comercialización y producción aprobada para cada vigencia fiscal, en cada una de las actividades.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Aquello que no se encuentre expresamente delegado en la presente Resolución, continúa siendo competencia del Director General del Instituto.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Derogatorias. La presente Resolución deroga la Resolución 003250 del 14 de mayo de 2021, y las demás disposiciones y directrices que le sean contrarias.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Vigencia. La presente Resolución regirá a partir de su publicación.

Expedida en Bogotá D.C., a los 30 MAR 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel ® **JOSE HERNANDO MEDINA BERNAL**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Jurídica (C)
Control de Legalidad

Elaborado por: Rosa Emira Madera Sánchez - Subdirectora Gestión Contractual
Juan Manuel Riaño Vargas - Jefe Oficina Asesora Planeación
Jacqueline Torres - Directora de Gestión Corporativa

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274108682

PIB
14:46:38

Bogotá DC, 19 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79905302:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:45:33 PM horas del 19/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79905302**

Apellidos y Nombres: **PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14965556826

(415)7707212489984(8020) 000001496555682 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 4 4 6 7	6	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO ACACIAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS	CPMS DE ACACIAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Acacías 0 0 6

41. Dirección principal
KM 5 VIA VILLAVICENCIO PENITENCIARIA MAX SEGURIDAD VDA LAS BLANCAS

42. Correo electrónico contabilidad.epcacacias@inpec.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 5 6 7 5 4 0	6 5 6 3 5 4 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 4	2 0 0 1 0 5 0 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	1	6	3	3	4	8	5	2	6	3	6	4										

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
33- Impuesto nacional al consumo
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
63 - Impuestos a las bebidas ultraprocesa
64 - Impuesto producto comestible ultrapro

Usuarios aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14965556826

(415)7707212489984(8020) **000001496555682 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 4 4 6 7	6	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	0 1 2 8 6	6 0
73. Fecha	2 0 0 1 0 5 0 4	2 0 0 4 0 1 1 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	0 7
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14965556826

(415)7707212489984(8020) **000001496555682 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 4 4 6 7	6	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 2 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 9 0 5 3 0 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEÑA	ALFONSO	JOSE	JOAQUIN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 1 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 8 4 3 1 7 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	LAVERDE	TULIO	GERMAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PAGOSIMPLE | Informe Histórico Resumido

Fecha de Creación del Informe: martes, 01 de julio de 2025 08:23:20 AM

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2025 hasta el 01 de julio de 2025

Pagada 25/06/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	**Sucursal**	01 PRINCIPAL
Documento	NI800215546	**Dirección**	CL 26 #27 - 48
Tipo de Empresa		**Teléfono**	2347474
Tipo Persona		**Forma Presentación**	
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal	GUTIERREZ ROJAS DANIEL FERNANDO	**Identificación**	CC80124113

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades																Administradoras								IBC				Liquidación de Aportes									
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1073347467	25/06/2025	202506	202507										X								30	30	30	30	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$8.198.858	$8.198.858	$8.198.858	$8.198.858	$2.213.800	$1.024.900	$570.700	$328.000	$164.000	$246.000	$0	$0	$4.547.400
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1072626177	28/05/2025	202505	202506										X								30	30	30	30	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$7.662.483	$7.662.483	$7.662.483	$7.662.483	$2.069.100	$957.900	$533.400	$306.500	$153.300	$229.900	$0	$0	$4.250.100
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1071837932	28/04/2025	202504	202505										X								30	30	30	30	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$10.344.352	$10.344.352	$10.344.352	$10.344.352	$2.793.200	$1.293.100	$720.000	$413.800	$206.900	$310.400	$0	$0	$5.737.400
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1071128638	28/03/2025	202503	202504										X								24	24	24	24	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$6.129.986	$6.129.986	$6.129.986	$6.129.986	$1.655.200	$766.300	$428.700	$245.200	$122.600	$183.900	$0	$0	$3.399.900
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1071128638	28/03/2025	202503	202504														X				6	6	6	6	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$1.682.911	$1.682.911	$1.682.911	$1.682.911	$454.600	$210.400	$0	$67.400	$33.700	$50.500	$0	$0	$816.600
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1070345756	26/02/2025	202502	202503										X								6	6	6	6	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$1.532.497	$1.532.497	$1.532.497	$1.532.497	$413.900	$191.600	$106.700	$61.300	$30.700	$46.000	$0	$0	$850.200
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1070345756	26/02/2025	202502	202503														X				24	24	24	24	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$6.731.643	$6.731.643	$6.731.643	$6.731.643	$1.817.700	$841.500	$0	$269.300	$134.700	$202.000	$0	$0	$3.265.200
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1069688151	29/01/2025	202501	202502										X								30	30	30	30	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$7.662.483	$7.662.483	$7.662.483	$16.077.037	$2.069.100	$957.900	$533.400	$643.100	$321.600	$482.400	$0	$0	$5.007.500
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1068673674	06/01/2025	202412	202501										X								30	30	30	30	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$7.662.483	$7.662.483	$7.662.483	$7.662.483	$2.069.100	$957.900	$533.400	$306.500	$153.300	$229.900	$0	$0	$4.250.100

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de junio de 2025, a las 14:50:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	79905302
Código de Verificación	79905302250619145001

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

INPEC

LA DIRECCIÓN DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS-META CPMMSACS

CERTIFICA

Que actualmente en este centro penitenciario tenemos recluido un total de (07) PPL con medida de aseguramiento en calidad de indiciado perteneciente al municipio de **GUAMAL- META.**

IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	PABELLON
1121858416	BASALLO KEVIN ANDERSON	8
1122511492	DUEÑAS SANDOVAL EDZON ESTIVEN	8
98604199	LEON VALENCIA MAURICIO ANTONIO	8
1123087045	MANCERA BERNAL JUAN FELIPE	8
32421195	MORENO CASTILLO JUAN JULIAN	8
935624	GELIZ MANGONES ALEXANDER	8
1237616	VELASQUEZ CARDENAS KENNER SHAIDT	8

Esta información es consultada en el aplicativo SISIPECWEB y control de ingreso de personal sindicado al establecimiento.

Dada en Acacias-Meta a los 30 días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025) a solicitud del interesado.

My. Peña ~~Alfonso José~~ Joaquín
Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad De Acacias Meta

Elaboró:
Nombre y apellido: Dg. Tolosa Álvaro
Cargo: Responsable
Oficina: Atención y Tratamiento

Revisó:
Nombre y apellido: Dg. Tolosa Álvaro
Cargo: Responsable
Oficina: Atención y Tratamiento

Aprobó:
Nombre y apellido: My. Peña Alfonso José Joaquín
Cargo: Director
Oficina: CPMS DE ACACIAS